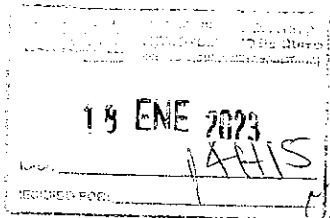




Municipio
de Quito



616-21

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0140-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio público (Convenios Ligas Barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal Manuela Sáenz.

En alcance a mi oficio número GADDMQ-AZMS-2023-0107-O de 17 de enero de 2023, referente al cumplimiento de la Resolución número 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (Ref. Convenios Ligas Barriales), y, en razón de que se requiere desde la ventanilla de recepción de documentación de la Procuraduría Metropolitana que los expedientes en físico de las Ligas Barriales se folien en letras y números, me permito remitir los mismos, bajo el siguiente detalle:

- 1.- Liga Deportiva Barrial SAN JOSE DE MONJAS, Setenta y dos fojas (72), *en este caso varía su número de fojas por reorganización de expediente en físico.*
- 2.- Liga Deportiva Barrial JARDIN DEL VALLE, Ochenta fojas (80)
- 3.- Liga Deportiva Barrial ALMA LOJANA, Setenta y cuatro fojas (74)
- 4.- Liga Deportiva Barrial SAN JUANITO DE MONJAS, Sesenta y tres fojas (63)
- 5.- Liga Deportiva Barrial OBRERO INDEPENDIENTE, ochenta y ocho fojas (88)

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Anexo: Lo indicado y en físico en cinco carpetas folders

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0140-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Javier Morales Tobar
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2023-0107-O

Anexos:

- CONVENIO LIGA SAN JUANITO DE MONJAS R..docx
- CONVENIO LDB SAN JOSÉ DE MONJAS R..docx
- CONVENIO LIGA JARDIN DEL VALLE R..docx
- CONVENIO LDB ALMA LOJANA R..docx
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA OBRERO INDEPENDIENTE.docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señor Abogado
Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal II
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señora
Carla Rocío Rojas Sosa
Asistente
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

616-21

CONVENIO No. - AZMS-2022-000

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "MANUELA SAENZ" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administrador Zonal ingeniera Cristina Reyes Merino, de la Administración Zonal Manuela Sáenz (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000000012 vigente desde el 04 de enero de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 242; y, legalmente representada por el señor José Alejandro Ortiz Garcés, con cédula de ciudadanía Nro. 1703275105, en calidad de Presidente Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, conforme se desprende del Registro de directorio contenido en el oficio Nro. MD-DAD-2022-1044-OF de 17 de mayo de 2022 del Ministerio del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número y sin fecha, el señor José Alejandro Ortiz Garcés en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, solicitó a la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 197985, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**.
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 425 de fecha 17 julio de 2002, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 242 de 25 de noviembre de 2011 el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" y aprueba su Estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2022-1044-OF de 17 de mayo de 2022, suscrito por el Ministerio del Deporte, certifica que el registro del directorio de Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" está vigente desde el 14 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2022.

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2431-O de 01 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-0114 de 01 de julio de 2022, con criterio favorable suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 197985, este informe concluye lo siguiente:

“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio Nro. 197985, con Clave Catastral 20705-10-001, por ser AREA VERDE de la Caaperativa de Vivienda Obrera Independiente de acuerdo a Ordenanza Na. 2670, pratacolizada mediante escritura pública realizada el 17 de abril de 1989, ante el Dr. Marco Vela Vasco e inscrita en el Registro de la Prapiedad el 12 de maya de 1992, según Acta de inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad. En vista de la actual, esta Dirección Metrapolitana emite el CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Canvenia de Administración y Usa a favar de la Liga Departiva Barrial “Obrera Independiente.

El predia Nro. 197985 can Clave Catastral 20705-10-001, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARROQUIA Puengasí, Zana Metropolitana Manuela Sáenz”.

5. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-1017-M de 27 de octubre de 2022, el Director de Gestión de Territorio, señala: “remite la ficha técnica de inspección al predio 197985, el cual se encuentra ocupado por el Complejo Deportivo de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente de 11 de agosto del 2022, que en el casillero CARACTERISTICAS/OBSERVACIONES señala:

“Una vez realizada la inspección visual del predia en concordancia con el informe técnico emitido previamente par esta Dirección y can el fin de ratificar la respuesta emitida en dicha infarme se puede indicar lo siguiente:

El convenia de administración y uso del predio es total de acuerdo a la solicitado por el señar Jasé Alejandro Ortiz Garcés, en calidad de presidente y representante legal de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, dentro del documento se describen todas las áreas requeridas que incluyen los espacias comprendidos dentro del cerramiento perimetral de malla.

El área para el convenio es de 9.940,23m2 según levantamiento que incluye:

Cancha de futbol de tierra grande, cancha de básquet, Cancha de Vóley, Graderío can Visera (lado Sur), Graderío con Visera (lado Occidental), Vestidores, Bateria Sanitaria, Sede Social, Bar y Vivienda del cuidador; y, Área de Juegos.

Con los antecedentes expuestos y al encontrarse en buenas candiciones, el Departamento de Gestión Urbana ratifica el Criterio FAVORABLE emitido en el informe técnico adjunto al memorando GADDMQ-AZMS-DGC-2020-384-M para dar continuidad al proceso de Convenio de Administración y Uso total del Predio No. 1359798.

6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-623-M, de 03 de agosto de 2022, el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal, determina que:

"5.1.- Por los antecedentes expuestos se determina que el uso adecuado de este predio, no afecta socialmente las organizaciones y comunidad circundante.

5.2.- Qué, al momento de la elaboración de este informe las organizaciones y la comunidad no han presentado ningún proyecto sostenible, ni sustentable para ocupación del mismo.

5.3.- Qué, al momento de la elaboración de este informe la AZMS, la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo no ha planificado, ni proyectado implementar ningún proyecto de uso del bien inmueble materia del presente informe.

5.4.- Por lo anteriormente expuesto me permito emitir criterio social favorable para la autorización de Convenio de Uso y Administración, de instalaciones deportivas del predio número 197985 a favor de la Liga Deportiva barrial Obrero Independiente."

7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1985-O de 03 de agosto de 2022 la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable N° 2022-1680 de 25 de julio de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial en el cual se indica:

*"(...) Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente".*

8. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00854-M, de 01 de junio de 2022, la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico Favorable con código interno DMDR-AFR-CDU-039-2022 de 01 de junio de 2022, en el cual señala:

"(...) Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 197985, ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N de la Parroquia Puengasí, en cumplimiento de lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (...)"

9. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M de 04 de febrero del 2021, el Director Jurídico de la Administración Zonal Manuela Sáenz, emitió el Informe Legal Favorable, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 197985 de clave catastral 20705-10-001 situados

en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente".

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2309-O de 13 de septiembre de 2022 la Administradora Zonal Manuela Sáenz señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio Nro. 197985 a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, por lo que se remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público..
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O de 28 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", previo a la aprobación del Consejo Metropolitano.
12. Mediante Informe No. IC-CPP-2023 de de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del convenio para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente."
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió:
"..... (se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".*
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativo".*

3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley."*

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales a parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, par un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados"*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida"*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos"*

0.486
2014

legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básica y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivos Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

- 3. El artículo 140 dispone que: “Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
- 4. El artículo 144 establece que: “La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
- 5. El artículo 146 manda que: “Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodio, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1. El artículo 3531 señala que: “El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Usa de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

- 088
1
2. El artículo 3532 determina que: *"El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitana de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen"*.
 3. El artículo 3535 dispone que: *"Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas"*.
 4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *"Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo"*.
 5. El artículo 3539 establece que: *"De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano"*.
 6. El artículo 3546 determina que: *"El plazo de los Convenios de Administración y Usa de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuada y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo"*.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios a ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicos de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de las bienes e inventarios del Estado"*.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/o del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

5

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que "(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa."

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el Proceso Bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente," la administración y uso de las instalaciones y escenario deportivo, constantes en el predio Nro. 197985, de la propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: Cancha de fútbol de tierra grande, cancha de básquet, Cancha de Vóley, Graderío con Visera (lado Sur), Graderío con Visera (lado Occidental), Vestidores, Batería Sanitaria, Sede Social, Bar y Vivienda del cuidador; y, Área de Juegos, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área total o parcial del predio Nro. 197985, que se entrega a través de este CONVENIO es de 10.355.66 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos: NORTE: Borde de Quebrada en 62,13m; SUR: Propiedades Particulares en 52,13m, con calle E20E en 18.92m, con Propiedades Particulares en 84,20m; ESTE: Borde de Quebrada en 64.48m, propiedades particulares en 25.83m; y, OESTE: Con Propiedades de Particulares en 83.16m, con calle S5G en 28.76m; y, con Propiedades Particulares en 39.79m.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. **RENOVACIÓN:** Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACION ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que EL BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

197985
E20E
S5G

7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.

- 2021/03/13
17/14
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
 8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial "Obrero Independiente", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
 9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
 10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución No. N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
 12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
 13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.

14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del presente CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este CONVENIO. En el caso de EL MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.

- 82
01/07/21
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
 6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
 7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
 8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
 9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
 10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
 11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
 12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
 13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
 14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
 - 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
 - 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la
- 82

utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

9.1 Se designa como Administrador del Convenio al Director de Gestión de Territorio Zonal o su Delegado quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2 Se designa como Supervisor del Convenio al Director de Participación Ciudadana Zonal o su delegado, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio al Director Administrativo- Financiero Zonal o su delegado, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenido en la resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el Informe al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.", contenido en la resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013.

10.2. El Supervisor:

10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.2.4. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ". Contenido en la resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013.

10.3. El Fiscalizador:

10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenido en la resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley y las obligaciones que la misma exige, será de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

- e) Por liquidación de la organización BENEFICIARIA.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este instrumento, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma de este CONVENIO hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N de la Parroquia Puengasí

Teléfono: 26089367/0998324450

Correo:

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Chile No. Oe3-17 y Guayaquil

Teléfono: 3952300 Ext. 16628

Correo: Se pondrá el correo del Administrador del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

a) Acción de personal No. 0000000012 de la Administradora Manuela Sáenz ingeniera Cristina Reyes Merino de la ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ.

80
ochav

60

- b) Acuerdo Ministerial No. 0560 de 11 de julio del 2019, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente".
- c) Registro de directorio Oficio Nro. SD-DAD-2019-1017 del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2431-O de 01 de julio de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-00114 de 01 de julio de 2022.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-1017-M de 27 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable
- f) Memorando Nro. No. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-623-M de 03 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante el cual se emite el Informe Social favorable del predio municipal 197985.
- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1985-O de 03 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1680 de 25 de julio de 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00854-M de 01 de junio de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-039-2022 de 01 de junio de 2022.
- i) Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M de 04 de febrero de 2021, suscrito por el Director Jurídico de la Administración Zonal, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2309-O de 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Ingeniera Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Resolución Nro..... emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga "Obrero Independiente de 01 de junio de 2022.te"
- l) Resolución No....., mediante el cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de, aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2023.

Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ

Sr. José Alejandro Ortiz Garcés
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL
OBRERO INDEPENDIENTE

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Rolando Ruiz Merino	
Revisado por:	Abg. Luis Quezada Conde	
Aprobado por:	Ing. Cristina reyes Merino	

79
Setiembre
2012





28
Serrano

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001

27



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierva Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



75
Santana
Camp

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Usuario	Sistema	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Handwritten signature and initials in the top right corner.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)"

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: https://bit.ly/3PcDz93

Table with 3 columns: No., Solicitante, and Solicitud. It lists two items related to sports facility agreements in different zones.

Handwritten number '70' at the bottom right.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



*Señor
T. A.*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



72
García

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



71
Serrano
1/10

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.

71



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acto	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio Legal Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente - EXP. PRO. No. 2021-00616 (Z.A.)

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, manifiesto:

Petición

Mediante Oficio S/N, sin fecha, el señor José Alejandro Ortiz Garcés, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", solicitó a la Administración Zonal Manuela Sáenz que se dé trámite a la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio Nro. 197985 de propiedad municipal.

Además señala que las áreas deportivas e instalaciones anexas de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, son las siguientes:

- Una cancha de fútbol
- Una cancha de básquet
- Una cancha de voley
- Una tribuna con cubierta grande completa en el sector norte
- Una tribuna pequeña con cubierta inconclusa sector sur
- Cerramiento interno de mallas en mal estado
- Dos camerinos mal diseñados
- Sede Social incompleta
- Vivienda para conserjería pequeña con baño en el frente de esta vivienda se expende alimentos
- Junto a la tribuna norte funciona una casaca de alimentos.

Para el efecto, el ciudadano adjuntó: el nombramiento de Presidente y Representante Legal del Comité que preside; así como el Acuerdo ministerial Nro. 242 emitida en el Ministerio del Deporte con el que se aprobó el estatuto de la organización; y, el referido estatuto.

Informes de la Administración Zonal Manuela Sáenz, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Bienes Inmuebles

1. Mediante Informe Social constante en el Memorando No. ADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M de 10 de noviembre de 2020, la Tlga. Mónica Paulina Guevara, Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, en la parte pertinente manifestó:

"Al momento de hacer la inspección el día viernes 30 de octubre del 2020, en horas de la mañana se pudo constatar que el predio de propiedad municipal signado con el No197985 con Geo Clave 1701032504013111, es ocupado por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente desde hace varios años en el cual se desarrolla campeonatos de fútbol con equipos del barrio.

Es una cancha reglamentaria de arena para jugar fútbol con un cerramiento de malla en toda la cancha, dos puertas a los costados oriental y occidental, la misma que se encontraba sin candada al momento de la inspección.

Además se puede constatar la existencia de dos tribunas en el predio municipal, una al lado sur de la cancha y otra al lado occidental de la misma.

Existe una sede social en la que se realizaban las reuniones para la organización de los partidos de fútbol de los fines de semana.

Junto a la sede social existe una construcción la misma que es ocupada por la persona que cuida las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

Adicional existe un parque infantil en el costado oriental del predio municipal, el mismo que cuenta con sube y baja, escalera china, columpia, escalera de bomberos, resbaladera.

CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto me permito dar informe FAVORABLE a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal."

2. Mediante Informe Técnico de 25 de noviembre de 2020, el Arq. Mario Sáenz, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, en lo pertinente indicó:

"De acuerdo a la información constante en el sistema catastral SIREC-Q, el predio solicitado para Convenio de Uso y Administración, cuenta con un área gráfica de 9925.97 m2. Y un área según escritura de 10355.66 m2. Dentro de la cual se puede identificar las siguientes áreas construidas:

- Vestidores 50.43m²
- Casa barrial, vivienda cuidador y SS.III 167.17m²
- Graderío con visera (lado sur) 153.75m²



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- Graderío con visera (lado occidental) 44.60m²
- Caseta de comida (estado deplorable) 11.62m²

Las áreas de estas unidades constructivas fueron determinadas mediante un levantamiento manual realizado durante la inspección. Se encuentran en regular estado de conservación como se observa en las fotografías anteriores.

Sumado a las áreas construidas, en el predio funcionan dos canchas deportivas, una de fútbol y una de vóley.

El predio en su lindero noreste colinda con un accidente geográfico, razón por la cual será necesario tomar en cuenta las observaciones detalladas en el Informe de Regulación Metropolitana. De la misma manera, previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

Con las antecedentes mencionadas, se recomienda realizar el trámite de regularización de área de terreno, no obstante de aquello y tomando en cuenta todo lo anteriormente mencionado, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la elaboración del Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial."

3. Mediante Informe Técnico Ambiental Nro. 226 UA-DGPD-2020 de 02 de diciembre de 2020, el Tlgo. Marco Vinicio Jimenez, Responsable de la Unidad de Ambiente Zona Centro, en lo pertinente señaló:

"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Las actividades que se realizan en las instalaciones de la Liga Barrial Obrero Independiente NO GENERAN contaminación ambiental significativa.
- Las actividades de práctica deportiva que se realiza en la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente en el predio No. 197985, es factible que se realicen estas actividades en el predio señalado, puesto que no representan un riesgo grave para el ambiente.
- Se recomienda a la Liga Barrial Obrero Independiente que el predio sea utilizado exclusivamente para realizar Prácticas Deportivas"

4. El Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M de 04 de febrero de 2021, en su parte pertinente dice:

"esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situados en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrera Independiente".





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1013-O de 27 de abril de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*"Con fundamento en las Criterias Zonales Favorables, emitidos en las informes: Técnica: GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M; Social: GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M; DMC: INFORME TECNICO NºDMC-UCF-2021-2360; Criterio Jurídico AZC:GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M, y en concordancia con el Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Administración y Uso, esta Administración Zonal emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio municipal No. 197985 de clave catastral 24705 -II -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1, 2 de la parroquia Puengosí de la Zona Centro "Mamuela Sáenz", a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y anexa al expediente las informes elaborados por las Direcciones Metropolitanas: DAM Catastro, DAM Deporte y Recreación, DAM Gestión de Bienes Inmuebles".*

6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-0854-M de 1 de junio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-039-2022.

7. El Dr. Renzo Lambelida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-039-2022 de 1 de junio de 2022, en su parte pertinente manifestó:

"4. Liga Deportiva Barrial Turbomba está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 197985 cumplen el propósito del uso adecuada del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S: N, cuenta con cancha de fútbol con tribunas y viseras en los dos lados sur y occidental, cancha de baloncesto, cancha de ecuaavóley, camerinos, sede social, vivienda para la conserjería, baterías sanitarias y cerramiento intermo de malla.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente

3. CONCLUSIONES

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme la dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de*



G.A.
S. V. G. S. V. G.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Administración y Uso del predio municipal 197985, ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N de la parroquia Puengasi, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONTENIDOS DE LOS CONTENIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO [...]."

8. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2431-O de 1 de julio de 2022, indicó:

"Al respecto me permito remitir el informe No DMGBI-ATI-2022-0116 de 1 de julio de 2022 con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DE DEPORTE BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE. (...)**"*

9. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DGMBI-ATI-2022-0114 de 1 de julio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

"3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001, por ser **ÁREA VERDE** de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente de acuerdo a Ordenanza No. 267b, protocolizada mediante escritura pública realizada el 17 de abril de 1989, ante el Dr. Marco Vela Vasco e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de mayo de 1992, según Acta de inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad.*

3.3 CATEGORÍA

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 197985 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACION USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 197985, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES





66
S
S

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

*El predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001 es de propiedad municipal por ser **ÁREA VERDE** de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente de acuerdo a Ordenanza No. 2670.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DE DEPORTE BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE**."*

10. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1985-O de 3 de agosto de 2022, informó:

*"Por lo expuesto, y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a emitir **Criterio Técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.*

Por otro lado, cabe indicar que respecto al Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCÉ-2022-1680 de 25 de julio de 2022 actualizado en lo que respecta a la razón, correspondiente al Bien Inmueble de predio No. 197985 y clave catastral No. 20705-10-001, registrado en el catastro u nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección Metropolitana se ratifica en el contenido del mismo y deja sin efecto el informe técnico No. STHV-DMC-UCÉ-2022-0967 de 04 de mayo de 2022, anexo en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1082-O de 10 de mayo de 2022."

11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2309-O, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Manuela Sáenz remitió a esta Procuraduría Metropolitana, el expediente administrativo completo.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinadas al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:



25
Sept
2022

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador"*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001, ubicado en la Calle S5G- S/N, parroquia Puengasí, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, está legalmente constituida.



64
Sant
du

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022. Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001, ubicado en la Calle S5G- S/N, parroquia Puengasí, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STIV-DMC-UCE-2022-1985-O, de fecha 03 de agosto de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Manuela Sáenz, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) En el proyecto de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se deberá actualizar la normativa del Código Municipal, conforme a su Codificación conslante en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022.
- b) En la cláusula segunda (antecedentes) se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 197985. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGB1. (ii) incorporar todos los informes técnicos y legales emitidos por las diferentes dependencias municipales.
- c) En la cláusula tercera (documentos Habilitantes), primero se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial. (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Barrial Obrero Independiente; (v) incluir todos los informes técnicos y legales emitidos por las diferentes dependencias municipales. (vi) incluir la Resolución del Concejo Metropolitano que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso.
- d) En la cláusula quinta (objeto del convenio), se debería realizar una redacción clara del objeto del convenio, estableciendo, además que la entrega del predio es de forma total, considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.

G. V



63
Sánchez
R.M.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- ✓ ✓
- e) En la cláusula décima segunda (plazo del convenio), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: "El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo".
 - f) En la cláusula decima cuarta (relación laboral), se debería establecer que no existirá relación laboral con la Administración Zonal o la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Barrial Turubamba.
 - g) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2309-O

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O.pdf
- informe_tecnico_no.0116_197985-signed-signed.pdf
- [untitled]_2022071912465100.pdf
- gaddmq-azms-2022-1013-o (3).pdf
- _informe_tecnico_ambiental_liga_barrial_obrero_independiente (3).pdf
- gaddmq-azms-2021-0420-o (4).pdf
- dmogbi_14474 - 01306 - propiedad_-_1992_(1)_ordenanza-2670 (3).pdf
- dmogbi_informe_tecnico_no_30_predio_197985-signed (3).pdf
- documentos_habilitantes-solicitud (3).pdf
- ficha_tecnica_-_dac-_convenio (4).pdf
- informe_social (3).pdf
- informe_social (4).pdf
- propuesta_convenio_obrero_independiente- casa (3).doex
- informe_legal_aze (3).pdf
- informe_tecnico_aze (3).pdf
- informe_tecnico_-_dac-_convenio (4).pdf
- ofi_respuesta_tecnico_aze (3).pdf



62
Santander

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- deporte_informe_tecnico - convenio (3).pdf
- ofie - catastro - 2-03-2021 (6).pdf
- ficha_para convenio de uso actualizada (8).pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O (1).pdf
- [Untitled]_2022090709502200.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-2309-O.pdf
- Digitalización rápida en ByN a archivo PDF 1_20220922160421795.PDF

Copia:

Señora Doctora
 Verónica Elizabeth Cáceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Especialista
 Zaida Carolina Almeida Falcon
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor
 David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
 Edison Xavier Yeppez Vinuesa
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
 Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Zaida Carolina Almeida Falcon	zeaf	PM-SPAT	2022-09-19	
Revisado por: Verónica Elizabeth Cáceres Barrera	veeb	PM-SUE	2022-09-21	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-28	





Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2309-O

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente - EXP. PM. No. 2021-00616 (Z.A.)

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a su oficio número GADDMQ-PM-2022-3614-O de 9 de septiembre de 2022, referente al tema de autorización previa del Concejo Metropolitano, para la celebración del Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985 a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, manifiesto lo siguiente:

En mi oficio número GADDMQ-AZMS-2022-1996-O de 11 de agosto de 2022, dejé señalado que en reunión de trabajo efectuada en la Procuraduría Metropolitana el 10 de agosto del 2022, las 12hoo, se realizó la indicada verificación de documentación con la doctora Cristina Rodríguez, servidora de la Procuraduría Metropolitana, encontrándose que la misma se encontraba completa y subsanadas todas las observaciones, sin embargo y ahora después de otra revisión por parte de una nueva servidora municipal Zaida Carolina Almeida Falcon, se encuentra que aún no esta subsanada.

Ante esta inquietud se ha procedido a tomar contacto telefónico con la doctora Cristina Rodríguez, quien ha indicado que lo que no se encuentra, son los informes que no están subidos como anexos al sistema informático SITRA, y, que se señalan en el oficio número GADDMQ-AZMS-2022-1768-O de 18 de julio del 2022, siendo estos los siguientes:

- 1.-Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2431-O y anexo, Informe código -ATI-2022-0114 .
- 2.-Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro, oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1082-O e Informe Técnico STHV-DMC-UCE-2022-0967
- 3.-Informe de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00854-M e Informe Técnico DMDR-AFR-CDU-039-2022.

Con estos antecedentes, me permito remitir los mismos de manera digital, para la continuidad del presente trámite.

Con sentimientos de distinguida consideración.

61
S. J. J.

V

2

2
3099



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2309-O

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-3614-O

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O.pdf
- informe tecnico_no.0116_197985-signed-signed.pdf
- [untitled]_2022071912465100.pdf
- gaddmq-azms-2022-1013-o (3).pdf
- informe técnico ambiental liga barrial obrero independiente (3).pdf
- gaddmq-azms-2021-0420-o (4).pdf
- dmgbi_14474_01306_propiedad_1992 (1)_ordenanza-2670 (3).pdf
- dmgbi_informe tecnico_no_30_predio_197985-signed (3).pdf
- documentos_habilitantes-solicitud (3).pdf
- ficha tecnica_dac_convenio (4).pdf
- informe_social (3).pdf
- informe_social (4).pdf
- propuesta_convenio obrero independiente_casa (3).docx
- informe_legal_azc (3).pdf
- informe tecnico_azc (3).pdf
- informe tecnico_dac_convenio (4).pdf
- ofi_respuesta tecnico_azc (3).pdf
- deporte_informe tecnico_convenio (3).pdf
- ofic_catastro_2-03-2021 (6).pdf
- ficha para convenio de uso actualizada (8).pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O (1).pdf
- [Untitled]_2022090709502200.pdf

Copia:

Señor Abogado
Exxon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exxon Rolando Ruiz Merino	errm	AZMS-DAL	2022-09-13	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-09-13	



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2309-O

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

60
Secretaría



Firmado electrónicamente por:

**CRISTINA
REYES**





Cristina Reyes Merino

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3614-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente - EXP. PM. No. 2021-00616 (Z.A.)

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1996-O, de fecha 11 de agosto de 2022, relacionada al trámite de Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, manifiesto:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3043-O de 04 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana, devolvió el expediente completo del presente trámite, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida el 01 de agosto de 2022, con la asistencia de los representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y de la Administración Zonal Manuela Sáenz.

De la revisión de los documentos constantes del expediente remitido por la Administración Zonal Manuela Sáenz, se desprende que no se han subsanado las observaciones realizadas en la mesa de trabajo realizada el 01 de agosto de 2022, motivo por el cual se devuelve la documentación remitida a fin de que se realice la subsanación requerida por esta dependencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-1996-O

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O.pdf
- informe_tecnico_no.0116_197985-signed-signed.pdf
- [untitled]_2022071912465100.pdf
- gaddmq-azms-2022-1013-o (3).pdf
- _informe_tecnico_ambiental_liga_barrial_obrero_independiente (3).pdf



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3614-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

- gaddmq-azms-2021-0420-o (4).pdf
- dmgbi_-14474_-01306_-propiedad_-1992_(1)_ordenanza-2670(3).pdf
- dmgbi_informe_tecnico_no_30_predio_197985-signed(3).pdf
- documentos_habitantes-solicitud(3).pdf
- ficha_tecnica_-dac_-convenio(4).pdf
- informe_social(3).pdf
- informe_social(4).pdf
- propuesta_convenio_obrero_independiente_-casa(3).docx
- informe_legal_azc(3).pdf
- informe_tecnico_azc(3).pdf
- informe_tecnico_-dac_-convenio(4).pdf
- ofi._respuesta_tecnico_azc(3).pdf
- deporte_informe_tecnico_-convenio(3).pdf
- ofic_-catastro_-2-03-2021(6).pdf
- ficha_para_convenio_de_uso_actualizada(8).pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O(1).pdf

Copia:

Señora Especialista

Zaida Carolina Almeida Falcon

Líder de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señora Doctora

Veronica Elizabeth Caceres Barrera

Líderesa de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor

David Alejandro Chiriboga Zumárraga

Servidor Municipal 4

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor

Edison Xavier Yopez Vinueza

Líder de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera

Adriana Jenoveva Buitrón Cobo

Funcionario Directivo 10

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Zaida Carolina Almeida Falcon	zcaf	PM-SPAT	2022-09-05	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-09	



El medio electrónicamente usado:
**PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO**



58
Cristina Reyes Merino

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3043-O

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente - EXP. PM. No. 2021-00616 (Z.A.)

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1768-O, de fecha 18 de julio de 2022, relacionada al trámite de Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, manifiesto:

Conforme la mesa de trabajo mantenida en la Procuraduría Metropolitana el 01 de agosto de 2022, con la asistencia de los representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y de la Administración Zonal Manuela Sáenz, se estableció la necesidad de devolución del expediente, a fin de que se solventen las observaciones realizadas y constatadas en la referida mesa de trabajo.

Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) el informe de la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles; (ii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro, el cual no establece su criterio favorable o desfavorable; (iii) el Informe Social; (iv) el Informe unificado de la Administración Zonal; y (v) se acompañará el proyecto del convenio de administración y uso en formato editable.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el presente trámite, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:
- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3043-O

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O.pdf
- informe_tecnico_no.0116_197985-signed-signed.pdf
- [untitled]_2022071912465100.pdf
- gaddmq-azms-2022-1013-o (3).pdf
- _informe_tecnico_ambiental_liga_barrial_obrero_independiente (3).pdf
- gaddmq-azms-2021-0420-o (4).pdf
- dmgbi -14474 - 01306 - _propiedad - 1992 (1)_ordenanza-2670 (3).pdf
- dmgbi_informe_tecnico_no_30_predio_197985-signed (3).pdf
- documentos_habilitantes-solicitud (3).pdf
- ficha_tecnica - _dac- _convenio (4).pdf
- informe_social (3).pdf
- informe_social (4).pdf
- propuesta_convenio_obrero_independiente- _casa (3).docx
- informe_legal_azc (3).pdf
- informe_tecnico_azc (3).pdf
- informe_tecnico -_dac- _convenio (4).pdf
- ofi._respuesta_tecnico_azc (3).pdf
- deporte_informe_tecnico - _convenio (3).pdf
- ofic - _catastro - _2-03-2021 (6).pdf
- ficha_para_convenio_dc_uso_actualizada (8).pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O (1).pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Especialista
Zaida Carolina Almeida Falcon
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señora
Andrea Karina Rosero Davila
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Zaida Carolina Almeida Falcon	zcaf	PM-SPAT	2022-08-01	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	veeb	PM-SUE	2022-08-04	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-08-04	



57
C...
G...

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3043-O

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022



Firmado electrónicamente por:
**PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO**



DEPARTAMENTO DE SUELOS

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1013-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2022

Asunto: Alcance al Oficio MDMQ-AZMS-2022-0707-O

Señor Magíster

Paul Esteban Romero Osorio

Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

En su Despacho

Con alcance al Oficio MDMQ-AZMS-2022-0707-O de 29 de marzo de 2022, remitido desde la Zonal "Manuela Sáenz", en lo referente al Informe para el Convenio de Administración y Uso del predio municipal N°197985, solicitado por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, remito a su análisis y conocimiento el informe zonal y propuesta de convenio con las siguientes aclaraciones:

INFORME ZONAL PARA EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO PREDIO No 197985 SOLICITADO POR LA L.D.B. OBRERO INDEPENDIENTE

ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro "Manuela Sáenz".

Mediante Oficio N° UDLI-SEC-2020-715 de 28 de septiembre, el señor Lic. Galo Yáñez C. Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del MDMQ-UDLI, ingresa el trámite N° AZMS-DAF-SAC-2020-0412-E, de 29 de septiembre de 2020 en el que indica "(...) adjunto al presente, se servirá encontrar las carpetas de las ligas interesadas en conseguir el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito".

Mediante comunicación, en hoja membretada S/N y sin fecha, la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, suscrita por el señor José Ortiz Garcés, en su calidad de Presidente, solicita "(...) se sirva dar trámite respectivo, para la suscripción del Convenio de Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito >metropolitano de Quito"

En el inciso segundo de este mismo documento se describe “(...) las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente “ son las siguientes: Una cancha de futbol, una cancha de básquet, una cancha de vóley, una tribuna con cubierta grande completa en el sector norte, una tribuna pequeña con cubierta inconclusa sector sur, cerramiento interno de mallas, dos camerinos, sede social, vivienda para consejería pequeña con baño en el frente de esta vivienda, junto a la tribuna norte funciona una caseita de alimentos”

El inciso tercero indica: “(...) Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas lo siguientes documentos: 1. Copia del acuerdo Ministerial, 2. Registro actualizado del directorio, 3. Copia de cedula y 4. Papeleta de votación del representante legal, 5. Copia del estatuto de la organización.

En el expediente que de forma digital, se anexa, consta el Oficio N°SD-DAD-2019-0094 de 23 de enero de 2019, el Ministerio del Deporte comunica al señor José Alejandro Ortiz Garcés “(...) que en el expediente Nro. 2019-01-23-040 de la Secretaria del Deporte –DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, entidad que aprobó su estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 242 de 25 de noviembre de 2012. Para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 14 de agosto de 2018, hasta el 14 de agosto de 2022, según el tiempo estipulado en el Art. 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo”.

El mismo oficio inciso tercero, “(...) Mediante sesión de Directorio de 01 de diciembre de 2018, de la Liga D.B. “Obrero Independiente”, aclara como se encuentra conformado el directorio de la Organización Deportiva”, en la que consta como **Presidente: Ortiz Garcés José Alejandro**.

Acuerdo 242 de suscrito el 25 de noviembre de 2011, suscrito por el señor José Francisco Cevallos, Ministro de Deporte (a esa fecha) con la aprobación de los Estatutos de la Organización Deportiva

A pág. 35 del mismo expediente consta los documentos personales del señor Ortiz Garcés José Alejandro

Mediante Memorando Nro. **GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M** de 25 de noviembre de 2020 el Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas, Director de Gestión y Control AZC, remite **el informe técnico favorable**.


En Memorando Nro. **GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M** de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del


55
 [Handwritten signature]

Desarrollo, remite informe social concluyente que indica: "(...) **CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.** Por lo anteriormente expuesto me permito dar **INFORME FAVORABLE**"

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO – FICHA CATASTRAL:

Remite Informe Técnico N° DMC-UCE-2021-2360, con el siguiente detalle:

1. DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOMETIDO A VALUACIÓN		3. INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE	
ÁREA DE TERRENO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	
[Empty field]			
[Empty field]			
MEDICIÓN: [Empty field] CLASIF. CATASTRAL: [Empty field] NUMER. FISCAL: [Empty field]	[Empty field] [Empty field] [Empty field]		
[Empty field]			

NOMBRE: NÚMERO DE FICHA: SEXO: FECHA DE NACIMIENTO:		
DIRECCIÓN: TELÉFONO:		
OBSERVACIONES:	CRITERIO JURÍDICO AZC:	FIRMAS:
OBSERVACIONES:		FIRMAS:

En el inciso 2.- OBSERVACIONES.- indica: "(...) La presente ficha con criterio favorable,..."

CRITERIO JURÍDICO AZC

Mediante Memorando GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M de 04 de febrero de 2021 el Dr. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica (en ese entonces) indica: "(...) Al amparo de los antecedentes que obran en el expediente de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, y en concordancia con el artículo IV.6.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Uso y Administración, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situados en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro "Manuela Sáenz", a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

Constitución de la Republica

Artículo 24 orienta "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre*".

Artículo 32 dice "*(...) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*".

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Artículo 227 dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación,*

transparencia y evaluación”.

Artículo 264 en los números 1 y 2 establece: “(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Artículo 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El artículo 3, letra h) indica: *“Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.*

Artículo 53.- *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

Artículo 54 letra q) *“determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*

Artículo 55 las letras a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos

53
C
T

autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley "(...) letra a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad*"; letra b), dispone: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: "(...) *Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima*".

El artículo 416 de este mismo Código estipula: "*Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

El artículo 418 *Ibidem* determina: "*Bienes afectados al Servicio Público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, que se han adquirido o construido para tal efecto.*

El Art. 425 y 427 Sección Tercera de este Código dispone : **Art 425:** "*Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código*"; **Art. 427.- Sanciones.-** *El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente*"

Artículo 3485.- Inmuebles destinados a actividades deportivas.- Los contratos de comodato de inmuebles destinados a actividades deportivas serán sometidos a una reglamentación especial, mediante la cual se evite la privatización del local deportivo y su uso sea compartido con los moradores del sector. Las condiciones para la ocupación del

inmueble serán elaboradas de mutuo acuerdo entre el beneficiario del contrato y los representantes legales del barrio.

Artículo 3493.- Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

Artículo 3494.- Ámbito de aplicación.- El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.

Artículo 3496.- El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario.

Artículo 3497.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Artículo 3498.- Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

Artículo 3501.- De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y

espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

Artículo 3502.- De las obligaciones.- Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. **Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.**
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. **Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.**
5. **Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.**
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. **Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.**

Artículo 3507.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el ente metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

Artículo 3508.- Plazo.- El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las

instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020

Artículo 12 letra a) que textualmente manifiesta: “*Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva*”

CRITERIO DE LA ADMINISTRACION ZONAL

Con fundamento en los Criterios Zonales Favorables, emitidos en los informes: **Técnico:** GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M; Social; **GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M;** **DMC:** INFORME TECNICO N°DMC-UCE-2021-2360 ; **Criterio Jurídico** AZC:GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M, y en concordancia con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Administración y Uso, esta Administración Zonal emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio municipal No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1, 2 de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y anexa al expediente los informes elaborados por las Direcciones Metropolitanas: DM Catastro, DM Deporte y Recreación, DM Gestión de Bienes Inmuebles.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

51
Cristina Reyes

Anexos:

- PROPUESTA CONVENIO OBRERO INDEPENDIENTE.docx

Copia:

Señora Abogada
Elva Beatriz Sani Garzon
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL.

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2022-03-31	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	er	AZMS	2022-04-27	



CRISTINA
REYES



Administración Zonal
**MANUELA
SÁENZ**

Por un
Quito
Digno

50
C...



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

PARA: Sra. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
Administradora Zonal Manuela Sáenz

ASUNTO: Informe Legal sobre predio municipal No 197985 para CONVENIO USO Y ADMINISTRACIÓN con LIGA OBRERO INDEPENDIENTE

Antecedentes:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro "Manuela Sáenz".

Mediante Oficio N° UDLI-SEC-2020-715 de 28 de septiembre, el señor Lic. Galo Yáñez C. Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del MDMQ-UDLI, ingresa el trámite N° AZMS-DAF-SAC-2020-0412-E, de 29 de septiembre de 2020 en el que indica "(...) adjunto al presente, se servirá encontrar las carpetas de las ligas interesadas en conseguir el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito".

En Oficio, en hoja membretada S/N y sin fecha, la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, suscrita por el señor José Ortiz Garcés, con cedula de ciudadanía N° 1703275105, en su calidad de Presidente, solicita "(...) se sirva dar trámite respectivo, para la suscripción del Convenio de Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito >metropolitano de Quito"

En el inciso segundo de este mismo documento se describe "(...) las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente " son las siguientes: Una cancha de fútbol, una cancha de básquet, una cancha de vóley, una tribuna con cubierta grande completa en el sector norte, una tribuna pequeña con cubierta inconclusa sector sur, cerramiento interno de mallas, dos camerinos, sede social, vivienda para consejería pequeña con baño en el frente de esta vivienda, junto a la tribuna norte funciona una caseta de alimentos" El inciso tercero indica: "(...) Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas lo siguientes documentos: 1. Copia del acuerdo Ministerial, 2. Registro actualizado del directorio, 3. Copia de cedula y 4. Papeleta de votación del representante legal, 5. Copia del estatuto de la organización.

En Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del

70

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

Desarrollo, remite al Director de Asesoría Jurídica, el informe Social, que indica: "(...) CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.- Por lo anteriormente expuesto me permito dar INFORME FAVORABLE a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal"

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-530-M de 18 de diciembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, el TÉCNICO AMBIENTAL N° 226 UA-DGPD-2020, que en su parte conclusiva emite informe favorable.

A través de Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0982-O de 11 de diciembre de 2020 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral procede a remitir en anexo la ficha con los datos técnicos referente a la Propiedad Municipal identificada en el catastro con predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001

Informe Técnico:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M de 25 de diciembre de 2020 el Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas, Director de Gestión y Control AZC, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, Informe Técnico del predio No. 197985 con Clave 20705 -10 - 001, en su parte concluyente indica "(...) cuenta con un área gráfica de 9925.97 m², y un área según escritura de 10355.66 m². Dentro de la cual se puede identificar las siguientes áreas construidas:

- Vestidares 511.43m²
- Casa barrial, vivienda cuidador y SS.HH 167.17m²
- Graderío con visera (lado sur) 153.75m²
- Graderío con visera (lado occidental) 44.60m²
- Caseta de comida (estado deplorable) 11.62m²

Con los antecedentes mencionados, se recomienda realizar el trámite de regularización de área de terreno, no obstante de aquello y tomando en cuenta todo lo anteriormente mencionado, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la elaboración del Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial". Las áreas de estas unidades constructivas fueron determinadas mediante un levantamiento manual realizado durante la inspección. Se encuentran en regular estado de conservación como se observa en las fotografías anteriores. Sumado a las áreas construidas, en el predio funcionan dos canchas deportivas, una de fútbol y una de vóley. El predio en su lindero noreste colinda

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAI-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

con un accidente geográfico, razón por la cual será necesario tomar en cuenta las observaciones detalladas en el Informe de Regulación Metropolitana. De la misma manera, previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II."

Criterio Social:

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-441-M de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, el informe Social – Ambiental. Para el proceso de suscripción de Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985 con Clave catastral 20705 -10 – 001. El mismo que en el inciso quinto tiene "(...) **CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.-** "(...) me permito dar informe FAVORABLE a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal."

Dirección Metropolitana De Catastro – Ficha Catastral:

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCF-2020-0982-O de 11 de diciembre de 2020 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral procede a remitir en anexo la ficha y el Informe Técnico No. DMC-GCF-2020-0489 de 09 de diciembre de 2020., referente a la Propiedad Municipal identificada en el catastro con predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001

Normativa Legal

Constitución de la República.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD)

14927



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *"(...) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"*.

Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: *"(...) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima"*.

El artículo 415 *Ibidem* establece: *"(...) Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público"*.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo. IV.6.26 indica *"(...) La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro. El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizada el área recreativa, con quien se suscribirá el mismo"*

Informe Legal.-

Con los antecedentes antes mencionados y de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) *"Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: II Actos y contratos que supongan"*

48
Cm
cho



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAI-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva", en concordancia con el artículo IV.6.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Uso y Administración, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situados en el Barrio Obrero Independiente 1.2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro "Manuela Sáenz", a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

Atentamente,

Documento firmada electrónicamente

Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGP-2020-530-M

Anexos:

- ita 226 informe_técnico_ambiental_liga barrial obrero independiente02.12.2020.pdf

Copia:

Sra. Abg. Elva Beatriz Sani Garzon
Técnico de Asesoría Legal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAI	2021-01-26	
Aprobado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAI	2021-02-04	



LIGA DEPORTIVA OBRERO INDEPENDIENTE

47
Cristina Reyes Merino

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00854-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio 197985 Liga Deportiva Barrial
Obrero Independiente

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-344-M, mediante el cual solicita el informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 197985, ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N, parroquia Puengasí; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico favorable actualizado con código DMDR-AFR-CDU-039-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-344-M

Anexos:
- informe_dmdr-afr-edu-039-2022_(liga_obrero_independiente)-signed-signed.pdf

Copia:
Sra. Abg. Elva Beatriz Sani Garzon
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombocida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

43

Secretaría de
**EDUCACIÓN
RECREACIÓN
Y DEPORTE**

QUITO
D.M.



Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMDR-AFR-CDU-039-2022
	ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N, el Sr. José Ortiz Gareés en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente solicitó a la Administración Zonal Manuela Sáenz la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0928-O, de fecha 13 de abril de 2022, la Administración Zonal Manuela Sáenz solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 197985, ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N, parroquia Puengasí, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-344-M, de fecha 31 de mayo de 2022, el Departamento de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz solicitó el Informe Técnico debido a que el Sistema Sitra estuvo sin funcionamiento.

2. DESARROLLO DEL INFORME

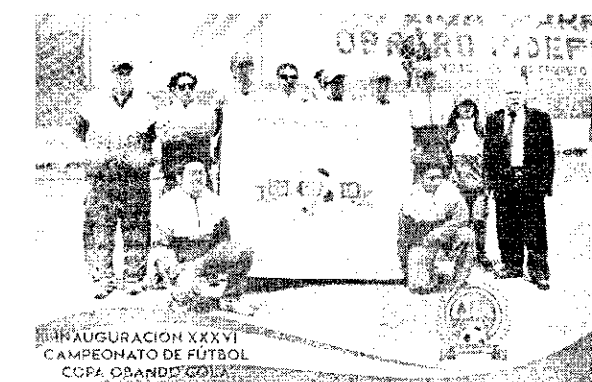
En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente fue fundada el 11 de febrero de 1983 y es filial a la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito (Udli). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 242 del 25 de noviembre de 2011, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. José Alejandro Ortiz Gareés como Presidente, José Antonio Morales Verdesoto como Vicepresidente, Kevin Alexis Mora Varela como Secretario y Carlos Omar Zotaminga Ordóñez como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 14 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2022, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 23 de enero de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente está ubicada en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N, parroquia Puengasí, su número de predio es 197985 y cuenta con 19 equipos, con una participación aproximadamente de 900 deportistas en sus disciplinas deportivas como ecuavóley y fútbol, en sus diferentes categorías: primera, máxima y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de ecuavóley y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.



Imagen de Google Maps

4. Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de ecuavóley y fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 197985 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



MS
Cm
4/11/22

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N, cuenta con cancha de fútbol con tribunas y viseras en los lados sur y occidental, cancha de baloncesto, cancha de ecua-vóley, camerinos, sede social, vivienda para la conserjería, bañerías sanitarias y cerramiento interno de malla.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 197985, ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N de la parroquia Puengasí, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, ibidem.

4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	01/06/2022	 PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	01/06/2022	 RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN





444
Cristina Reyes Merino

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1985-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1933-O, Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, predio No. 197985

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1933-O de 01 de agosto de 2022, mediante el cual manifiesta y solicita: "(...) luego de reunión de trabajo mantenida para revisar la información en los procesos de Convenios de Administración y Uso de escenarios deportivos que se vienen tramitando en esta Administración Zonal a favor de las Ligas Barriales, en la Procuraduría Metropolitana, se determinó que su informe contenida en el oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1914-O de 25 de julio de 2022, no expresa el CRITERIO TECNICO FAVORABLE de la Dirección Metropolitana de Catastro, sino que se limita tan solo en señalar lo siguiente "(...) procede a emitir el Informe Técnico (...), que contiene además el criterio técnico FAVORABLE, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de "Convenio (...)", habiendo quedado en reuniones de trabajo anteriores que el criterio técnico FAVORABLE no solo sea técnico sino también del señor Director de la Dirección Metropolitana de Catastro. (...)"

Al respecto, le manifiesto:

Marco Legal

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades

"Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información

14



43
C
P

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1985-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

técnica e historia de la propiedad. (...)"

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.". (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a emitir **Criterio Técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Por otro lado, cabe indicar que respecto al Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1680 de 25 de julio de 2022 actualizado en lo que respecta a la razón, correspondiente al Bien Inmueble de predio No. 197985 y clave catastral No. 20705-10-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección Metropolitana se ratifica en el contenido del mismo y deja sin efecto el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-0967 de 04 de mayo de 2022, anexo en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1082-O de 10 de mayo del 2022.

Particular que se comunica para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-1933-O

Anexos:

- sthv-dmc-uce-2022-1680-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Laura Soraya Elena Velez Mora
Asistente de la Unidad de Catastro Especial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

42
Cartera 7

REG. DE INFORME TÉCNICO(S) - FORMULARIO(S) 1-4

FECHA DE ELABORACIÓN

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1 - ÁREA DE TERRENO:

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 10.355,66 m²

1.1.1 - IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLAVE CATASTRAL : 20705-10-001

PREDIO : 197985

RAZÓN : El área referida es de propiedad municipal por ser Área Verde de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente de acuerdo a la Ordenanza No. 2670, protocolizada mediante escritura pública realizada el 17 de abril de 1989, ante el Dr. Marco Vela Vasco e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de mayo de 1992, según Acta de Inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad.

1.2 - UBICACIÓN:

PARROQUIA: : PUENGASI

BARRIO/SECTOR : OBRERO INDEPENDIENTE 1.2

ZONA : CENTRO

DIRECCIÓN : S5G - S/N

1.3 - LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:

NORTE	BORDE DE QUEBRADA	62,13	m.
SUR	PROPIEDADES PARTICULARES	52,13	m.
	CALLE E20E	18,92	m.
ESTE	PROPIEDADES PARTICULARES	84,20	m.
	BORDE DE QUEBRADA	64,48	m.
OESTE	PROPIEDADES PARTICULARES	25,83	m.
	PROPIEDADES PARTICULARES	83,16	m.
	CALLE S5G	28,76	m.
	PROPIEDADES PARTICULARES	39,79	m.

2 - OBSERVACIONES

Plano con linderos, área de escritura según Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. Cabe indicar que en los anexos del expediente SITRA Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1856-O, no se encontró adjunto el levantamiento planimétrico.

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

La entidad solicitante ha informado que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura del convenio de administración de uso, se la realizará por la totalidad del predio.

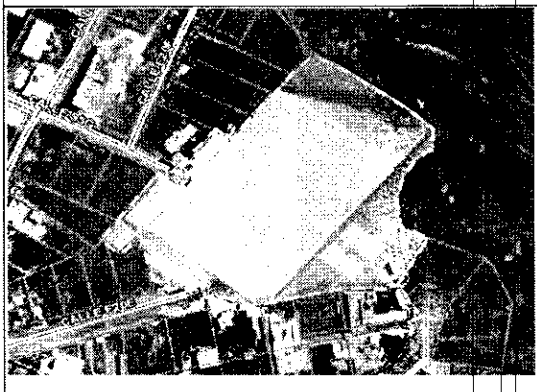
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 197985.

3 - CRITERIO

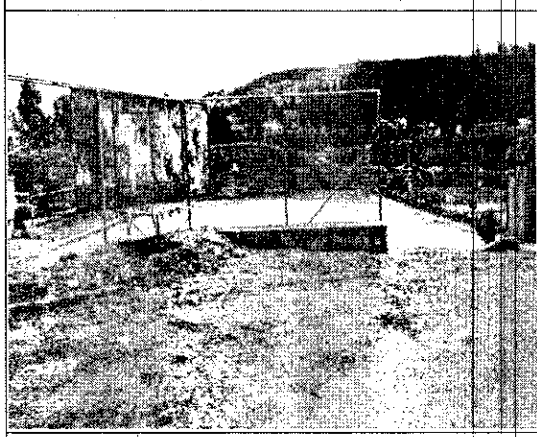
Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y escenarios departivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con la dispuesta en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

4 - INFORMACIÓN GRAFICA

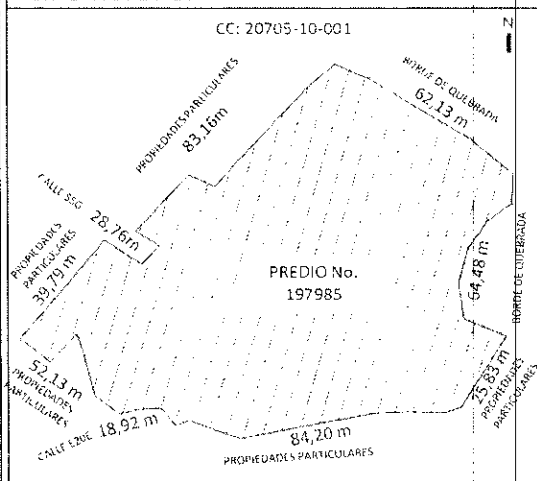
4.1 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q)



4.2 - VISTA ESTADO (GOOGLE STREET VIEW)



4.3 - PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGUN SISTEMA SIREC-Q)



DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	Nº	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ	OFICIO	GADDMQ-AZMS-2022-1856-O	23/07/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Arq. Erika Gudiña F. Técnico Unidad Catastro Especial	Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial	Ing. Geovanny Ortiz Jefe Unidad de Catastro Especial
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.

42





M/ Cueta 7/20

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-623-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

PARA: Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Informe Sociales: Liga Deportiva Barrial Toctiuco, Liga Deportiva Rodrigo Paz, Liga Deportiva Obrero Independiente, Liga deportiva Jardín del Valle

Adjunto al presente sírvase encontrar los informes sociales correspondientes a las Ligas Deportivas Barriales:

- Toctiuco
- Rodrigo Paz
- Obrero Independiente
- Jardín del Valle

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Iván Alejandro Salvatierra Peralvo
DIRECTOR
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION
PARTICIPATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-482-M

Anexos:

- predio 217089 Liga Rodrigo Paz INFORME SOCIAL.pdf
- Informe Liga OBRERO INDEPENDIENTE-signed(1).pdf
- INFORME LIGA JARDÍN DEL VALLE-signed.pdf
- informe social predio No. 217543 Liga Toctiuco(agosto 2022).pdf

Copia:

Sr. Ledo. Francisco Javier Prado Nieto
Técnico Gestión Participativa
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION
PARTICIPATIVA



Handwritten signature or initials

Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
Unidad de Gestión Participativa
INFORME SOCIAL
Predio Municipal 197985

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-240-M, de fecha 13 de abril de 2022, suscrita por el Abg. Luis Ángel Quezada Conde, DIRECTOR JURÍDICO, ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ, DIRECCION ASESORIA LEGAL, mismo que en su parte pertinente solicita,..."solicito a usted se sirva autorizar a quien correspondo se emita el infarme de su competencia sobre el predio municipal N° 197985, que ha sido requerido por la LDB Obrero Independiente"...

El predio municipal N° 197985, clave catastral 2070510001, se encuentra ubicado en la Parroquia de Puengasí Barrio Obrero Independiente, entre las calles Pasaje O. Suárez, Ricardo Izurieta del Castillo y E20E

2. ANALISIS

OBJETIVO

- Elaborar un informe social para la firma de un CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN del predio municipal N° 197985, clave catastral 2070510001
- Informar si existe algún proyecto planificado por parte de la comunidad para la ocupación de ese predio municipal N° 197985, clave catastral 2070510001

3. UBICACIÓN DEL PREDIO No. 197985

Entre las calles Pasaje O. Suárez, Ricardo Izurieta del Castillo y E20E

PERSONA A CARGO

NOMBRE	Número de Teléfono
Sr. José Alejandro Ortiz Garcés Presidente de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	0998324450

4. Observación in situ:

- El predio es una cancha de tierra.
- El predio se encuentra ocupado por la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas".

Handwritten number 40

Socio

- En el predio se encuentran edificados en el espacio sur un graderío con visera los cuales se encuentran en buenas condiciones.
- También existe una sede social en el predio municipal N° 197985, clave catastral 2070510001
- En el Predio de propiedad municipal N° 197985 se encuentra una sede social misma que fue remodelada con el rubro de presupuesto participativo.
- Existe 1 caseta que es utilizada para la vocalía.
- En el lado oeste del predio municipal N° 197985, existe un graderío con visera y una cabina para el arbitraje que se encuentra en buenas condiciones.
- Existen dos accesos con puertas de malla una por el Pasaje O. Suárez y otra por la Ricardo Izurieta del Castillo.
- Los servicios básicos agua, luz son cubiertos por parte de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

5. CONCLUSIONES :

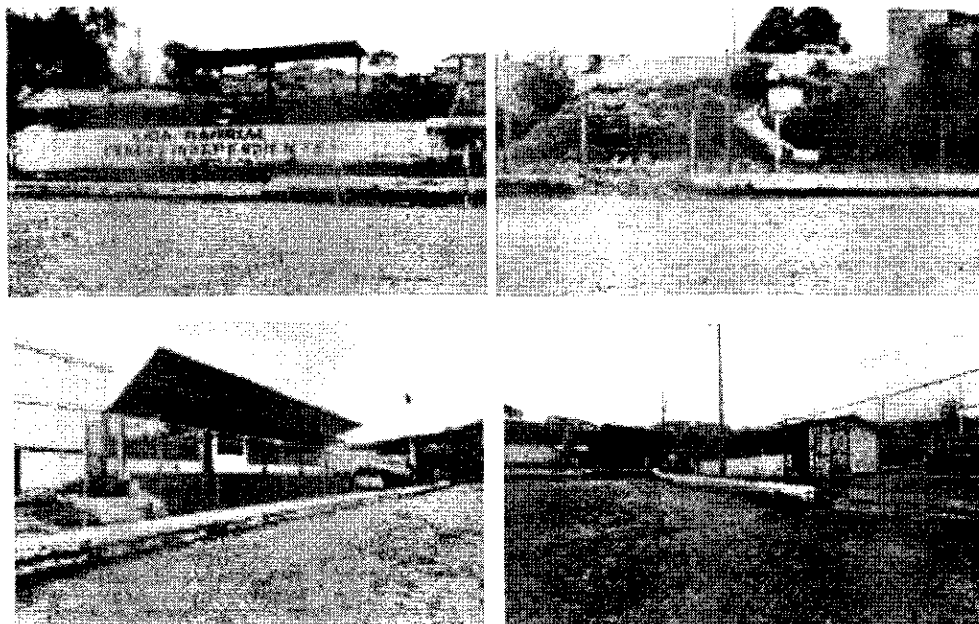
5.1. Por los antecedentes expuestos se determina que el uso adecuado de este predio, no afecta socialmente las organizaciones y comunidad circundante.

5.2. Que, al momento de la elaboración de este informe las organizaciones y la comunidad no han presentado ningún proyecto sostenible, ni sustentable para ocupación del mismo.

5.3. Que, al momento de la elaboración del presente informe, la AZMS, la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo no ha planificado, ni proyectado implementar ningún proyecto de uso del bien inmueble materia del presente informe.

5.4. Por lo anteriormente expuesto me permito emitir criterio social favorable para la autorización de Convenio de Administración y Uso de instalaciones deportivas del predio número 197985 a favor de la Liga Deportiva barrial Obrero Independiente.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO



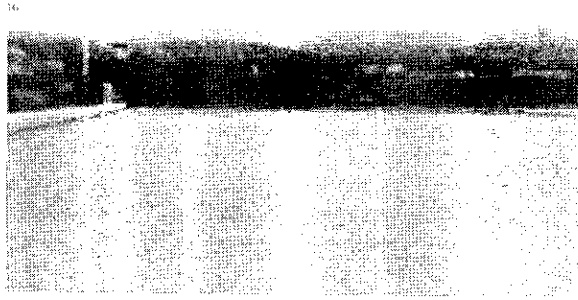
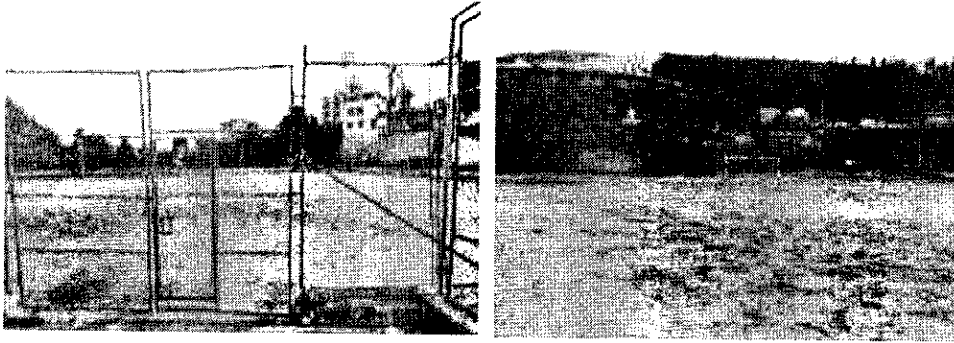


Municipio
de Quito

Quito
Digno



39
Florencia
Mendoza



ATENTAMENTE:



Firmado electrónicamente por:
GINA PATRICIA
FERNANDEZ
TENECELA

Gina Patricia Fernández Tenecela
Gestor Participativo



30
Pasado
1 hora

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-1017-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

PARA: Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Informe técnico para convenio de administración y uso del predio municipal N°197985, LDB Obrero Independiente.

De mi consideración:

Con la finalidad de atender el pedido realizado por la Dirección de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Saenz, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-240-M de 13 de abril de 2022; en el cual solicita: "(...) autorizar a quien corresponda se emita el informe de su competencia sobre el predio municipal N°197985, que ha sido requerido por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente".

Con lo antes mencionado me permito indicar que una vez realizada la inspección visual al predio No. 197985, se emite el criterio FAVORABLE para continuar con el proceso de convenio de administración y uso. Así mismo se adjunta el anexo del Informe Técnico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Angel Eduardo Armijo Logroño
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION DE GESTION
DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-240-M

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-240-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-1488-O.pdf
- COMPLETO - LDB Obrero Independiente-signed.pdf

0/1/2



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-1017-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

- OBRERO INDEPENDIENTE_PLANIMETRÍA.dwg
- OBRERO INDEPENDIENTE_PLANIMETRÍA-AI (3).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carolina Lizeth Troya Santos	clts	AZMS-DGC-GU	2022-09-28	
Revisado por: Maria Fernanda Larrea Vivas	mflv	AZMS-DGC-GU	2022-10-27	
Aprobado por: Angel Eduardo Armijo Logroño	AEAL	AZMS-DGC	2022-10-27	



FICHA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

38
1
1

PREDIO 197985: COMPLEJO DEPORTIVO "LDB OBRERO INDEPENDIENTE"

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Informe	INFORME TÉCNICO PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DEL PREDIO 197985		
Solicitante	-Abg. Luis Ángel Quezada Conde, DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ – DIRECCIÓN ASESORIA LEGAL		
Tramite	Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-240-M (13/04/2022)		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	Puengasí	Predio	197985
Sector / Barrio	Obrero Independiente 1.2	Clave Catastral	20705 10 001

DATOS ESPECIFICOS

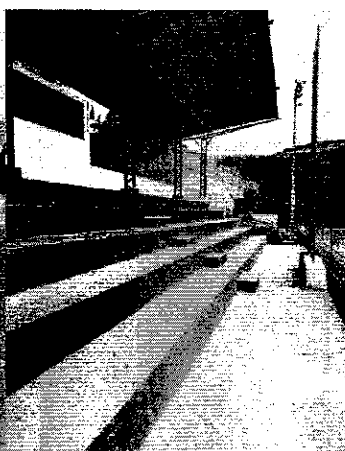
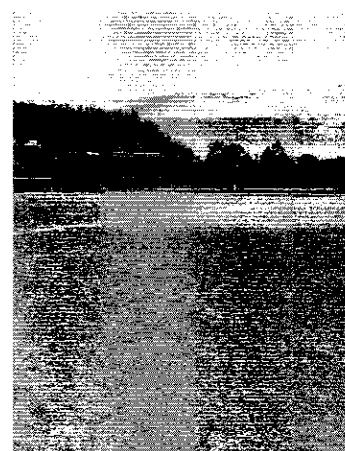
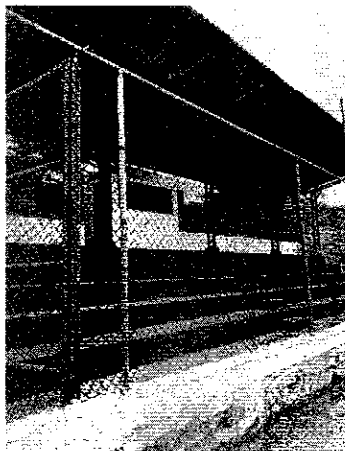
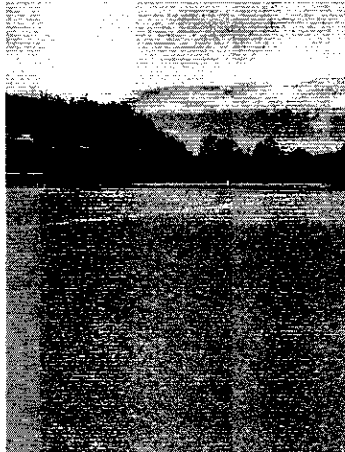
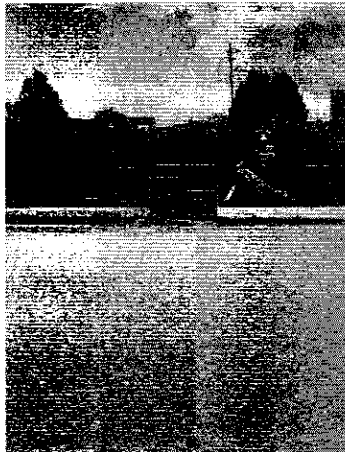
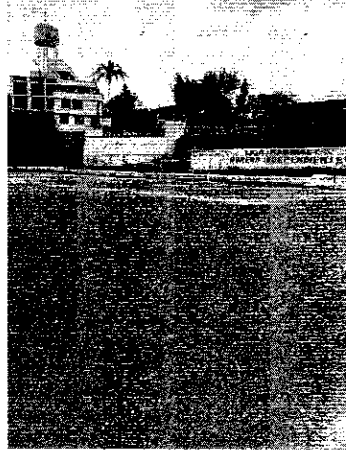
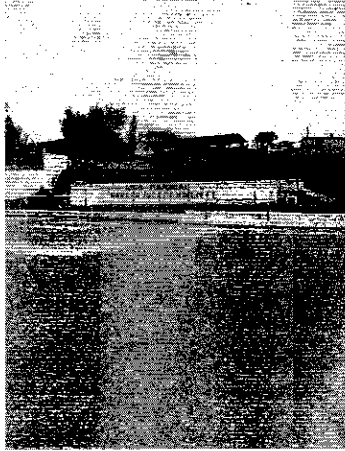
Dirección: Calle Suárez (Referencia: Peaje Autopista General Rumifahui)

Ubicación



Uso	Residencial Urbano 3 (RU3)	Área de escritura (IRM):	10.355,66 m ² GLOBAL
Estado de Conservación	Regular		
Fecha inspección:	11-agosto-22	Estado de uso:	Ocupado


FOTOGRAFÍAS



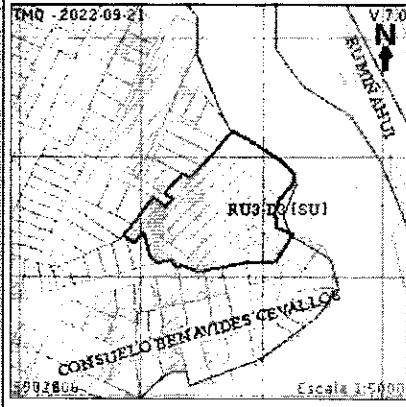
Información Constante en el Sistema

IRM del Predio (GLOBAL)

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
<p>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</p> <p>C.C./R.U.C. 1760003410001 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>	
<p>DATOS DEL PREDIO</p> <p>Número de predio: 197985 Geo clave: 170103250404013111 Clave catastral anterior: 20705 10 001 000 000 000 En derechos y acciones: NO</p>	
<p>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>Área de construcción cubierta: 342.42 m² Área de construcción abierta: 5377.61 m² Área bruta total de construcción: 5720.03 m²</p>	
<p>DATOS DEL LOTE</p> <p>Área según escritura: 10355.66 m² Área gráfica: 9925.97 m² Frente total: 39.65 m Máximo FTAM permitido: 10.00 % = 1035.57 m² [SU] Zona Metropolitana: CENTRO Parroquia: PUENEGASI Barrio/Sector: OBRERO INDEP 12 Dependencia administrativa: Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz) Aplica a incremento de pisos:</p>	
	

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
REGULACIONES				
ZONIFICACIÓN				
Zona: D3 (D203-80)		PISOS		RETIROS
Lote mínimo: 200 m ²		Altura: 12 m		Frontal: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Número de pisos: 3		Lateral: 0 m
COS total: 240 %				Posterior: 3 m
COS en planta baja: 80 %				Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica			Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3			Factibilidad de servicios básicos: SI	
sd				
AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
OBRERO INDEPENDIENTE [Retiro: 3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
PRDTECCION DE ACCIDENTE GEOGRAFICO EDEN DEL VALLE 1RA ETAPA [Retiro: 3.00m del eje]	RETIRO ESPECIAL		3.00	El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172
OBSERVACIONES				
SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS LA DEFINICIÓN DEL BDRDE SUPERIOR DE QUEBRADA				
Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.				
NOTAS				
<ul style="list-style-type: none"> - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016. - Para iniciar cualquier proceso de habitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS. - Para la habitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y 				

36
X...
1...

Características / Observaciones

Una vez realizada la inspección visual del predio en concordancia con el informe técnico emitido previamente por esta Dirección y con el fin de ratificar la respuesta emitida en dicho informe se puede indicar lo siguiente:

- El convenio de administración y uso del predio es total de acuerdo a lo solicitado por el Sr. José Alejandro Ortiz Garcés, en calidad de presidente y representante legal de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, dentro del documento se describen todas las áreas requeridas que incluyen los espacios comprendidos dentro del cerramiento perimetral de malla.
- El área para el convenio es de 9.940,23m² según levantamiento que incluye:
 - Cancha fútbol de tierra grande
 - Cancha de básquet
 - Cancha de vóley
 - Graderío con visera (lado Sur)
 - Graderío con visera (lado Occidental)
 - Vestidores
 - Batería Sanitaria
 - Cede social
 - Bar y vivienda del cuidador
 - Área de juegos
- El predio se encuentra en regular estado
- El predio es de propiedad municipal
- El predio tiene forma irregular
- Actualmente el inmueble es de uso público
- No cuenta con estacionamiento
- Existe una quebrada abierta en el lindero noreste
- Se deberá tomar en cuenta las afectaciones y protecciones del Informe de Regulación Metropolitana donde se menciona los retiros, accidentes geográficos y franjas de protección.
- Los linderos del predio son los siguientes de acuerdo a levantamiento planimétrico adjunto a este requerimiento:

NORTE	SUR	ESTE	OESTE
Quebrada	Propiedad privada y calle E20E	Propiedad privada y quebrada	Propiedad privada y calle Suarez
60,03 m	153,36 m	90,10 m	145,69 m
Superficie:		Área (SIREC-Q)	10.355,66 m ²
		Área levantada	9.940,23 m ²

35
Troya
7/20

Criterio:

Con los antecedentes expuestos y al encontrarse en buenas condiciones, el Departamento de Gestión Urbana ratifica el criterio **FAVORABLE** emitido en el informe técnico adjunto al memorando GADDMQ-AZMS-DAL-2020-384-M para dar continuidad al proceso de Convenio de Administración y Uso total del predio 197985.

Técnico Responsable

ANGEL
EDUARDO
ARMIJO
LOGRONO

Firmado digitalmente por ANGEL
EDUARDO ARMIJO LOGRONO
DN: cn=ANGEL EDUARDO ARMIJO
LOGRONO, o=EC, o=SECURITY DATA
S.A., 2.5.4=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION
Molveno, Stry et autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-01-11 11:06:05:00

Aprobado:

Ing. Ángel Armijo L.
Director de Gestión de Territorio - AZMS

Elaborado:

CL Troya



Firmado electrónicamente por:
CAROLINA
LIZETH TROYA
SANTOS

35



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2431-O ✓

Quito, D.M., 01 de julio de 2022 ✓

Asunto: Informe Técnico Predio No. 197985

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Srta Administradora, en atención al oficio No. GADDMQ-AZMS-2022-1615-O de 30 de junio de 2022, que expone y solicita:

"Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1720-O de 11 de junio de 2021, el Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles (en esa fecha) dio respuesta a la observación realizada por Procuraduría Metropolitana, Exp. PM Nro. 2021-00616 y remite el informe técnico No DAGBI-AT-2021-0030 de 10 de junio de 2021, mismo que en el inciso cuarto. CONCLUSIONES, hace constar "(...)Es de responsabilidad de la AZ verificar la capacidad técnica a través de planes de uso y planes de mantenimiento correctivo y preventivo, así como la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado"

Debido a la actualización acordada, en mesas de trabajo posteriores con la Comisión de Uso de Suelo y la Secretaría de Planificación, solicito a usted se sirva actualizar el informe."

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0116 de 01 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 197985 con clave catastral No. 20705-10-001.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DE DEPORTE BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

34

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2431-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-1615-O

Anexos:

- INFORME_TECNICO_No.0116_197985-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-07-01	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-07-01	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-07-01	



33

1. DATOS

No. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1615-O de 30 de junio de 2022
SOLICITANTE:	Ing. Cristina Reyes Merino ADMINISTRADORA ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1615-O de 30 de junio de 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Manuela Sáenz, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predia No. 197985, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la *Liga de Deporte Borrial Obrero Independiente (...)*"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 197985
Clave catastral anterior: 20705-10-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: MANUELA SÁENZ
Parroquia: PUENGASI
Barrio/Sector: OBRERO INDEPENDIENTE 1.2
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ
Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3



Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

31
F. [illegible]
[illegible]

El predio No. 197985 con clave catastral No. 20705-10-001, se encuentra ubicado en la parroquia Puengasi, Zona Metropolitana Manuela Sáenz.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001, por ser **ÁREA VERDE** de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente de acuerdo a Ordenanza No. 2670, protocolizada mediante escritura pública realizada el 17 de abril de 1989, ante el Dr. Marco Vela Vasco e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de mayo de 1992, según Acta de Inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 197985 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACION USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 197985, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001 es de propiedad municipal por ser **ÁREA VERDE** de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente de acuerdo a Ordenanza No. 2670.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DE DEPORTE BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE.**

31



Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
01/07/22		

329
X

Por un Quito Digno	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA OEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0114

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	01/7/2022	 FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	01/7/2022	 DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

Oficio Nro. MD-DAD-2022-1044-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

Asunto: Actualización al registro de directorio de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente".

Señor
José Alejandro Ortíz Garcés
Presidente
LIGA DEPORTIVA BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. 017 LDBOI 2022 de fecha 20 de abril de 2022, ingresado a este Portafolio de Estado con documento Nro. MD-DA-2022-3674-INGR el 21 de abril del mismo año, mediante el cual solicita la actualización al registro de directorio de la **Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente"**, informo lo siguiente:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 242 de 25 de noviembre de 2012, José Francisco Cevallos, en calidad de Ministro del Deporte, a la época, aprobó la reforma estatutaria de la **Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente"**.

Con oficio Nro. SD-DAD-2019-0094 de 23 de enero de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos registró el Directorio de la **Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente"**, para el periodo estatutario de CUATRO AÑOS comprendido entre el 14 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2022, cuya representación legal la ejerce el señor José Alejandro Ortiz Garcés.

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de 08 de febrero de 2020, se discutió y aprobó por unanimidad lo siguiente:

"(...) El señor Presidente menciona que una vez realizado el procedimiento y al no haber asistido a la presente reunión, pese a haber sido debidamente notificado, concluye que la situación del señor Tesorero de la Liga, se enmarca en el literal k del artículo 15 del Reglamento Oficial de Competencias 2019, que establece: "La inasistencia del Tesorero a tres sesiones no justificadas será motivo para la destitución del cargo en la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, decisión que se tomará en Asamblea Extraordinaria de Presidente de los Clubes y/o delegados", puesto que el señor Tesorero ha faltado a más de tres sesiones sin que exista justificación alguna.

Una vez que se constató el incumplimiento por parte del señor Tesorero, el señor Presidente dispone que se tome votación por la moción de destitución del señor Carlos Omar Zotaminga Ordoñez, misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes

Oficio Nro. MD-DAD-2022-1044-OF ✓

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

(...)"

Con oficio s/n de 10 de marzo de 2020, el señor Juan Carlos Ordóñez presentó su renuncia al cargo de PRIMER VOCAL PRINCIPAL de la organización deportiva en mención.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de 25 de enero de 2022, se procedió a realizar el proceso de subrogación y elección de los cargos vacantes en el Directorio.

Una vez revisada la documentación requerida para la actualización del registro de Directorio de la Organización Deportiva y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuesto anteriormente señalo que, se registra la actualización del directorio de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", para el período restante de CUATRO AÑOS, comprendido hasta el 14 de agosto de 2022, según el tiempo establecido en el artículo 29 del Estatuto vigente de la Organización Deportiva; el cual se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: ORTIZ GARCÉS JOSÉ ALEJANDRO
VICEPRESIDENTE: MORALES VERDESOTO JOSÉ ANTONIO
SECRETARIO: MORA VARELA KEVIN ALEXIS
TESORERO: ORDOÑEZ JUAN CARLOS

VOCALES PRINCIPALES

PRIMER VOCAL: SUBÍA TOBAR RENÉ ALEJANDRO
SEGUNDO VOCAL: SORIA ROJAS LEONARDO FRANCISCO
TERCER VOCAL: VERGARA VARGAS GEOVANNY FERNANDO

VOCALES SUPLENTE:

PRIMER VOCAL: QUILLUPANGUI PASTILLO LUIS CARLOS
SEGUNDO VOCAL: REYES SOLEDISPA STALIN LENIN
TERCER VOCAL: ORTIZ PÉREZ MANUEL MESÍAS

La representación legal de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", la ejerce el presidente de conformidad a lo establecido en el Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", se realizó con base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.



N. 27
N. 27

Oficio Nro. MD-DAD-2022-1044-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

Se le recuerda al peticionario la obligatoriedad que tiene de reformar su estatuto con base a lo determinado en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano
DIRECTORA DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- MD-DA-2022-3674-INGR

Anexos:

- image45210898923001650562758.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Paula Anette Guerra Balcázar
Abogado de Asuntos Deportivos 1

PG



Firmado electrónicamente por
**NADYA XIMENA
ROJAS ZAMBRANO**

26
Visto
ACU

Ministerio del Deporte

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACUERDO No. 242

JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que, Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" se constituyó mediante Acuerdo Ministerial No. 425 del 17 de Julio del 2002.
- Que, Mediante escrito fechado el 11 de Agosto del 2011, la organización deportiva referida solicita se proceda a aprobar el estatuto con sus reformas;
- Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 06, de 15 de Enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No 22, de 14 de Febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte;
- Que, La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010;
- Que, El artículo 14 literal I) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece como función y atribución del Ministerio Sectorial, la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, La ley ídem señala: "Art. 89.- De la recreación.- La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural".
- Que, dicha ley incluye a las ligas barriales y parroquiales en la estructura del deporte recreativo, según dispone el Art. 96, Lit. b.
- Que, El Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 418 de 01 de abril de 2011;
- Que, En el Art. 63 de dicho Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las organizaciones deportivas recreativas para su aprobación, los cuales reúne la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente".

En uso de la atribución que le confiere la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento General,

ACUERDA:



Art. 1.- Que se aprueba la reforma al Estatuto de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" sujeta a las siguientes modificaciones:

- a) En el Art. 4 se añade, luego de "entidad de derecho privado", lo siguiente: "con finalidad pública o social, sujeta al control y supervigilancia del Ministerio del Deporte". Lo demás se mantiene.
- b) En el Art. 10, se elimina la palabra "integrante provisional o". Queda reformada cualquier otra alusión o referencia a partes o miembros provisionales de la Liga, pues todos los miembros deben ser definitivos.
- c) Se elimina la letra f. del Art. 11 por contradecir el derecho al libre tránsito.
- d) En el Art. 12, se elimina su texto, pues la suspensión definitiva es una sanción que la ley, a través de la autoridad competente, impone al transgresor de la norma. No es un derecho del miembro.
- e) En Art. 16, letra d dirá: "Por disolución del club".
- f) Al Art. 35 se añade un literal: "m. Nombrar un administrador financiero en los casos que dispone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- g) En el Art. 36, letra e), luego de "que le corresponden a la Entidad", dice ", salvo los casos expresamente contemplados en la Ley y el estatuto".
- h) En el Art. 43, letra a) Se elimina "y voto", pues el Secretario sólo tienen voz informativa en las sesiones de Asamblea y Directorio.
- i) En el Art. 47, se elimina el texto de la letra a) y se sustituye por: "Ejercitar el Patrocinio Judicial de la organización deportiva".
- j) En el Art. 48, letra a, antes del punto y coma se agrega: ", con voz y voto".
- k) Se elimina el Art. 51 por contradecir al Art. 49, al crear confusión sobre el ente u organismo que designa a las comisiones.
- l) Se elimina el Art. 56, pues repite innecesariamente lo establecido en la Ley del Deporte, Educación y Recreación, y su Reglamento General, y la facultad de calificar a los clubes y aprobarlos es del Ministerio del Deporte. La creación de una instancia de aprobación en las ligas no se encuentra contemplada en la ley. Igualmente, se elimina el Art. 59, pues los aspectos técnicos los regula la Dirección de Deporte del Ministerio del Deporte y no las organizaciones deportivas barriales y parroquiales.
- m) Se elimina el Art. 59 por contradecir el derecho de libre tránsito deportivo.
- n) Se elimina el Art. 60 por las mismas razones alegadas en letra j).
- o) Se elimina el Art. 61 según lo anterior.
- p) Se elimina el Art. 63 conforme a lo dicho.
- q) En el Art. 65, se sustituye la letra a) por: "Los fondos obtenidos por mecanismos de autogestión".
- r) En el Art. 76 se sustituye su texto por: "Apelaciones.- Las resoluciones de los órganos de la Liga son apelables de conformidad a la Ley del Deporte, Educación Física, y su Reglamento General.

25
V...

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

002

Se elimina el Art. 80, pues vulnera disposiciones sobre la relación laboral que establece el Código del Trabajo y demás normas de la materia.

Quito D.M. Diciembre 23 de 2011

- t) En el Art. 81, agregar un literal: " e. Las demás que establece el Código Civil, en el Libro Primero, Título XXX".
- u) Se eliminan el Título X DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS, pues sus artículos tratan sobre la Disolución y el proceso de liquidación. También se eliminan los Arts. 82 al 84. y se sustituyen por el siguiente: "Art... Para el proceso de liquidación se seguirá lo señalado por el Código Civil, Libro Primero, Título XXX, así como por las reglas que para el efecto establezca el Ministerio del Deporte".
- v) En el Art. 88 se elimina "a través de sus dependencias". El punto aparte se pone luego de "Sectorial".
- w) En el Art. 100 se elimina la palabra "fuera".

Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto. Igualmente procederá reenumerar sus disposiciones para que guarden congruencia ordinal. Hecho esto, se procederá a la codificación de los estatutos por el Directorio con las observaciones por este instrumento anotadas, y se comunicará a sus clubes filiales. Se remitirá una copia al Ministerio del Deporte.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso de contradicción entre las normas estatutarias y las disposiciones legales y reglamentarias, se entenderán no escritas aquellas.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 25 NOV. 2011


JOSE FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE



EN BLANCO

EN BLANCO

V. 24
L. 11
y
11



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBROERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES UN
COPIA

Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

ESTATUTO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBROERO INDEPENDIENTE"

(Handwritten mark)

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES

- Art. 1. En el parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, se constituyó la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", misma que se registrá por la Ley de Deporte, Educación Física, y Recreación; su Reglamento General, normativa emitida por el Ministerio Sectorial y la Unión de Ligas Independientes del Distrito Metropolitano de Quito, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.
- Art. 2. La Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" tendrá su domicilio y sede en el barrio Obrero independiente
- Art. 3. Estará constituida por un mínimo de tres Clubes Deportivos Básicos y/o Barriales y Parroquiales que obtuvieron su personería jurídica y por tanto estén legalmente constituidos.
- Art. 4. La Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.
- Art. 5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.
- Art. 6. Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:
 - a. La Liga Deportiva Barrial, estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
 - b. Representar al deporte de su sector ante los organismos deportivos superiores;
 - c. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
 - d. Propender al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
 - e. Organizar y participar en todos los eventos planificados por Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte barrial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

- f. La Liga consagra la autonomía técnica, económica, administrativa y deportiva de sus filiales, pudiendo a petición escrita de los clubes o por resolución del Directorio, resolver sus conflictos;
- g. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- h. La Liga Deportiva Barrial llevará como principio fundamental "DEPORTE, LEALTAD Y DISCIPLINA", activando y propiciando el deporte en la juventud; y,
- i. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

TÍTULO II DE LOS CLUBES

Art. 7. La Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" de la provincia de Pichincha estará conformada por los clubes básicos y/o barriales y parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8. Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados;
- c. Recibir ayuda moral y económica de la Liga, y de sus miembros en caso de necesidad; e,
- d. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial.

Art. 9. Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, Estatuto y Reglamento interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendadas con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones cantonales, provinciales y nacionales; y,



CERTIFICADO QUE PRESENTA
DOCUMENTOS ORIGINAL
COPIA
1983

Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

004

LIGA DEPORTIVA BARRRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 10.-

Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos cantonales, provinciales o nacionales, en representación de otro Club; sin la previa y respectiva autorización; y
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Unión de Ligas Independientes del Distrito Metropolitano de Quito sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.-

En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

Art. 13.-

El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el periodo de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del periodo de ésta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.-

Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.-

Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 16.-

El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos; debiendo la Liga seguir el respectivo trámite de desafiliación; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club.

TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

- Art. 17. Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas por la Asamblea General, por el Directorio, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento General, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.
- Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la organización deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportistas o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos o más directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica designados por el organismo que representan, que se encuentren en uso de sus derechos.
- Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.
- Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.
- Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936



CERTIFICADO
DOCUMENTO
COPIA

Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.-

Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además, se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial. Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.-

Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.-

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.-

En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.-

Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación directa, secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c. Conocer y aprobar los informes financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsables del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a las filiales;
- f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
- g. Autorizar la firma de los contratos, gastos e inversiones que superen los TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS;
- h. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establecen los Arts. 135, 136, 137 y 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- i. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial, presentadas por los clubes;
- j. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y;
- k. Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBROERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

- Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.
- Para ser miembro del directorio se requerirá:
- Ser mayor de edad;
 - Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía; y,
 - Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte.
- Art. 29.- El Directorio será elegido por un período de cuatro años, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir mínimo un período, y bajo ninguna figura podrá integrar ningún cargo directivo en el Organismo sin que haya transcurrido al menos un período desde la finalización de su cargo.
- Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente; lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.
- Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.
- Art. 33.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.
- Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.
- Art. 35.- Funciones y atribuciones del Directorio:
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
 - Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
 - Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
 - Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;



CERTIFICADO DE PRESENCIA
DOCUMENTOS COMPLETOS
COPIA

Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

006

(Seis)

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial";
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial", que a su juicio sean necesarios para su buena marcha, y señalarles sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- h. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial, para la aprobación de la Asamblea General;
- i. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores a DOSCIENTOS DÓLARES Y HASTA TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- j. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediato;
- k. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
- l. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento General, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Art. 36.-

Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo-acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBROERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.-

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Es el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de Unión de Ligas Independientes del Distrito Metropolitano de Quito;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicte la Liga;
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Suscribir, conjuntamente con el Tesorero, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen los DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS;
- l. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- m. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- n. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- o. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- p. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 38.-

El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 39.-

El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936



Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 40.-

En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 41.-

El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 42.-

Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que le asigne el estatuto y el Reglamento Interno General.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

Art. 43.-

Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz y voto; será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga;
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPÍTULO V DEL TESORERO

Art. 44.-

El Tesorero de la Liga y tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de que de ser pertinente, se dará cumplimiento a la disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 45.-

Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;

19
Decreto



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

CERTIFICADO OBRERO PRESIDENTE
DOCUMENTOS DE CONTROL EN LA
COPIA
1983

Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentatoria y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO

Art. 46.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido por el Directorio de Liga; deberá ser Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia.

Art. 47.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial";
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

- e. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

Art. 48.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Art. 49.- El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Jurídica y de Disciplina;
- c. De Educación, Cultura;
- d. De Prensa y Comunicación Social; y,
- e. Por deporte que se practique en la Liga Deportiva Barrial;

Art. 50.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará al Presidente y Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros.

Art. 51.- Las comisiones serán designadas por la Asamblea General, y su tiempo de duración será el mismo para el cual fueron elegidos los miembros del directorio, en el caso de la comisión Jurídica y Disciplina a más del número de miembros determinado en el artículo anterior se deberá contar con la presencia del síndico de la Liga.

Art. 52.- La organización y funcionamiento de las comisiones técnicas será definido en el reglamento que con ese objeto dicte la Liga Deportiva Barrial previa aprobación de la Asamblea General.

Art. 53.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
CDPIA

Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

009
18 de octubre

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBROERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No. 425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 30 de octubre de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 54.-

Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de la preparación de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que los clubes filiales a los que pertenecen dichos deportistas estén debidamente afiliados, y al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

TITULO IV

DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS Y/O BARRIALES Y PARROQUIALES

Art. 55.-

Para efectos de la organización y práctica de los diferentes deportes recreativos se constituirán clubes básicos y/o barriales y parroquiales, mediante la aprobación o reforma del estatuto por parte del Ministerio Sectorial de Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación, disposiciones del Ministerio Sectorial, los procedimientos señalados en el presente Estatuto y demás instrumentos generados por la Liga Deportiva Barrial.

Art. 56.-

Cada uno de los clubes básicos y/o barriales y parroquiales, obligatoriamente se organizará con el número de socios que establezca la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su capítulo pertinente, sin que pueda en ningún caso ser menor en este número.

Redactado o reformado y suscrita el Acta Constitutiva o Actas de Asamblea General que correspondan, el club procederá aprobar su estatuto el mismo que será puesto a consideración del Ministerio Sectorial con el resto de requisitos que para ese fin sea establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el órgano rector.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

La Liga Deportiva Barrial luego de comprobar que los estatutos y reforma de un club están de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y el presente estatuto, el mismo que deberá ser remitido a Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, para su trámite respectivo.

- Art. 57.- Los clubes deportivos básicos y/o barriales y parroquiales a cualquier nivel para su funcionamiento técnico estarán sujetos a las normas previstas por Unión de Ligas Independientes del Distrito metropolitano de Quito, el estatuto y reglamentos de la Liga Deportiva Barrial y demás instrumentos relacionados con cada práctica deportiva.

TITULO V DE LOS DEPORTISTAS

- Art. 58.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.
- Art. 59.- Los deportistas registrados en la Liga Deportiva Barrial, no podrán participar en competencias deportivas organizadas por otras Federaciones Deportivas Provinciales o Asociaciones Deportivas Provinciales, sin que precisamente hubiere obtenido la respectiva autorización o la correspondiente transferencia otorgada por la Liga Deportiva Barrial o Federación Cantonal y certificada por la Federación Deportiva Provincial. Para lo cual no se exigirán más requisitos que aquellos señalados en la Ley del Deporte, Educación Física, Deportes y Recreación, su Reglamento de aplicación y demás disposiciones que al respecto dicte el Ministerio Sectorial.
- Art. 60.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Unión de Ligas Independientes del Distrito Metropolitano de Quito para su actualización y registro.
- Art. 61.- Un deportista perteneciente a otras entidades cantonales o provinciales, no podrá intervenir en competencias oficiales organizadas por la Liga, sin antes haber obtenido libremente, su transferencia cantonal, intercantonal o interprovincial, observando lo dispuesto en el artículo 9, literal f) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Art. 62.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.
- Art. 63.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el

diez

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No. 425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

CERTIFICADO QUE AL PRESENTE
DOCUMENTO ESTÁ EN SU
COPIA
1983

Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General.

Art. 64.-

Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial, a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial, otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial, dentro y fuera del cantón;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial, y;
- f. Obtener el carnet de identificación calificado por Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

TÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y RENTAS

Art. 65.-

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes, ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.

Art. 66.-

DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 67.

El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 68.-

Son de propiedad de la Liga Deportiva Barrial, todos los bienes muebles e inmuebles y más activos que actualmente constituyen su patrimonio y dominio y los que en el futuro adquiera por compra, herencia, donación o por cualquier título legal



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBROERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

Art. 69.-

La Liga Deportiva Barrial, mantendrá en cuentas separadas; de los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que le entregue el Estado o que por cualquier motivo les fueren asignados; y, sus recursos propios; con la finalidad de determinar con precisión los fondos que provienen del sector privado y los fondos del sector público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos corresponden a la Contraloría General del Estado o a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Sectorial.

TÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y PENAS

Art. 70.-

TIPOS DE SANCIONES.- El incumpliendo de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente Estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento de la infracción:

- a. Amonestación;
- b. Sanción económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; o,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Liga Deportiva Barrial, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

Art. 71.-

AMONESTACIÓN: La amonestación la hará el Presidente/a, previo el conocimiento del Directorio.

Art. 72.-

LA SANCIÓN ECONÓMICA.- La sanción económica y suspensión serán resueltas por el Directorio, previa investigación de la falta observando las reglas del debido proceso. Antes de la imposición de cualquier sanción, se oirá al acusado. La sanción económica no será superior a una remuneración básica unificada.

Art. 73.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- En lo referente a las suspensiones temporales, estas no pueden exceder de un año.

La Asamblea General, previo el proceso de investigación y comprobación de la falta cometida, revolverá la imposición de la sanción, en base al informe puesto a su consideración por parte de la Comisión Disciplinaria.

EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No. 425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

Quito D.M. Diciembre 23 de 2013

Art. 74.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA.- La suspensión definitiva la resolverá la Asamblea General, previo cumplimiento del debido proceso de investigación y comprobación de la falta cometida si hubiere lugar.

Cualquiera que fuere la sanción impuesta, se comunicará al Organismo Deportivo jerárquicamente superior, para los fines consiguientes.

Art. 75.-

Las sanciones que imponga la Liga, deberán ser notificadas en legal y debida forma al representante legal del club filial sancionado.

Las sanciones serán impuestas acorde con la gravedad de la falta y en estricta observancia del debido proceso y legítima defensa, consagradas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 76.-

Apelaciones.- Las resoluciones de los órganos de la Liga, son apelables ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio Sectorial quien conozca y resuelva de última instancia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 77.-

REGLAMENTO INTERNO.- Las causas para la imposición de las sanciones constarán en el Reglamento Interno de la Liga observando lo establecido en el artículo 11 del presente estatuto.

TÍTULO VIII DE LOS EMPLEADOS

Art. 78.-

Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 79.-

Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 80.-

Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 81.-

DISOLUCIÓN: CAUSAS.- La Liga solamente podrá disolverse por las siguientes causales:



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización deportiva;
- b. Por comprometer la seguridad del Estado;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.

TÍTULO X DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 82.- Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio Sectorial, instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, el Ministerio Sectorial procederá mediante Acuerdo motivado expedido por la máxima autoridad, a disolver la organización. En dicho Acuerdo, designará también un Liquidador, a costa de la organización deportiva y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Si el Ministerio Sectorial estimare conveniente, en forma previa a disponer la disolución y liquidación podrá ordenar la intervención.

Art. 83.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, la Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas para lo cual previamente conformará un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

La máxima autoridad del Ministerio Sectorial, mediante Acuerdo dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Art. 84.- Los bienes que conformen el acervo líquido, necesariamente serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivo finalidades similares a las de la Liga Deportiva Barrial, lo que será determinado por la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título ni acreencia sobre los bienes de la Organización.

EN BLANCO

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

CERTIFICADO
DOCUMENTO
COPIA

Quito E.M. Diciembre 23 de 2013

TÍTULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 85.-

Todos los conflictos internos que surjan entre los filiales y los Órganos de la Liga, y entre estos entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los conflictos que surjan entre clubes, se someterán a la resolución del Directorio de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Los conflictos que surjan entre los clubes y los Órganos de la Liga o entre éstos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,
- c. Las resoluciones de los Órganos de la Liga, serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, su Reglamento.

Art. 86.-

Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos que pudieran suscitarse respecto de actividades que se desarrollen de conformidad a esta Ley, se sujetarán a los términos del artículo 190 de la Constitución de la República.

TÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 87.-

Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

Art. 88.-

La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

Art. 89.-

Si la Liga Deportiva Barrial, sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 90.-

La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político-partidistas o religiosas.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No.425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936

- Art. 91.- El Síndico, Médico si lo hubiere y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.
- Art. 92.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.
- Art. 93.- La Liga Deportiva Barrial podrá practicar todos los deportes pudiendo poner énfasis en la práctica de algún deporte en especial, el fútbol.
- Art. 94.- Los colores de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" son: Rojo, Verde y Blanco.
- Art. 95.- El dirigente deportivo de la Liga que sea candidato a una dignidad de elección popular, obligatoriamente solicitará licencia a sus funciones, previo a la inscripción de su candidatura.
- Art. 96.- La Bandera de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" es: Rojo, Verde y Blanco.
- Art. 97.- Se reconoce como aniversario de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" el 11 de febrero de cada año, fecha de su constitución, en la cual se celebrará con una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio.
- Art. 98.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.
- Art. 99.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.
- Art. 100.- Es absolutamente prohibido, sacar fuera del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del Club que lo solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, proceder a su reposición inmediata.

EN BLANCO

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Fundada el 11 de febrero de 1983 - Acuerdo Ministerial No. 425
Dirección: Ciudadela Obrero Independiente • Teléfono 2608-936



TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial por parte del Ministerio Sectorial.

SEGUNDA: En un plazo no mayor de 90 días los Clubes Filiales a la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" deberán adecuarse a la estructura diseñada en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en lo referente al deporte recreativo, aquellas filiales que no se hayan conformado como Clubes Básicos y/o barriales y parroquiales dentro del plazo antes señalado dejarán de ser filiales a Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" hasta que sus estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad a la estructura y requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones aplicables.

TERCERA: La Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y lo someterá a conocimiento y aprobación del Ministerio del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 13 hojas útiles, es copia de la documentación que reposa en el archivo de la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos; Quito D.M. 23 de diciembre 2013.

Lorena Gutiérrez
Lcda. Lorena Gutiérrez Enríquez
Secretaria General del Ministerio del Deporte



EN BLANCO

EN BLANCO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

**Ministerio
del Deporte**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACUERDO No. 242

JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que, Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" se constituyó mediante Acuerdo Ministerial No. 425 del 17 de Julio del 2002.
- Que, Mediante escrito fechado el 11 de Agosto del 2011, la organización deportiva referida solicita se proceda a aprobar el estatuto con sus reformas;
- Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 06, de 15 de Enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No 22, de 14 de Febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte;
- Que, La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010;
- Que, El artículo 14 literal I) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece como función y atribución del Ministerio Sectorial, la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, La ley ídem señala: "Art. 89.- De la recreación.- La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural".
- Que, dicha ley incluye a las ligas barriales y parroquiales en la estructura del deporte recreativo, según dispone el Art. 96, Lit. b.
- Que, El Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 418 de 01 de abril de 2011;
- Que, En el Art. 63 de dicho Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las organizaciones deportivas recreativas para su aprobación, los cuales reúne la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente".

En uso de la atribución que le confiere la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General,

ACUERDA:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Art. 1.- Que se aprueba la reforma al Estatuto de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente"
Quito D.M. Octubre 08 de 2015 las siguientes modificaciones:

- X*
- a) En el Art. 4 se añade, luego de "entidad de derecho privado", lo siguiente: "con finalidad pública o social, sujeta al control y supervigilancia del Ministerio del Deporte". Lo demás se mantiene.
 - b) En el Art. 10, se elimina la palabra "integrante provisional o". Queda reformada cualquier otra alusión o referencia a partes o miembros provisionales de la Liga, pues todos los miembros deben ser definitivos.
 - c) Se elimina la letra f. del Art. 11 por contradecir el derecho al libre tránsito.
 - d) En el Art. 12, se elimina su texto, pues la suspensión definitiva es una sanción que la ley, a través de la autoridad competente, impone al transgresor de la norma. No es un derecho del miembro.
 - e) En Art. 16, letra d dirá: "Por disolución del club".
 - f) Al Art. 35 se añade un literal: "m. Nombrar un administrador financiero en los casos que dispone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
 - g) En el Art. 36, letra e), luego de "que le corresponden a la Entidad", dice ", salvo los casos expresamente contemplados en la Ley y el estatuto".
 - h) En el Art. 43, letra a) Se elimina "y voto", pues el Secretario sólo tienen voz informativa en las sesiones de Asamblea y Directorio.
 - i) En el Art. 47, se elimina el texto de la letra a) y se sustituye por: "Ejercitar el Patrocinio Judicial de la organización deportiva".
 - j) En el Art. 48, letra a, antes del punto y coma se agrega: ", con voz y voto".
 - k) Se elimina el Art. 51 por contradecir al Art. 49, al crear confusión sobre el ente u organismo que designa a las comisiones.
 - l) Se elimina el Art. 56, pues repite innecesariamente lo establecido en la Ley del Deporte, Educación y Recreación, y su Reglamento General, y la facultad de calificar a los clubes y aprobarlos es del Ministerio del Deporte. La creación de una instancia de aprobación en las ligas no se encuentra contemplada en la ley. Igualmente, se elimina el Art. 59, pues los aspectos técnicos los regula la Dirección de Deporte del Ministerio del Deporte y no las organizaciones deportivas barriales y parroquiales.
 - m) Se elimina el Art. 59 por contradecir el derecho de libre tránsito deportivo.
 - n) Se elimina el Art. 60 por las mismas razones alegadas en letra j).
 - o) Se elimina el Art. 61 según lo anterior.
 - p) Se elimina el Art. 63 conforme a lo dicho.
 - q) En el Art. 65, se sustituye la letra a) por: "Los fondos obtenidos por mecanismos de autogestión".
 - r) En el Art. 76 se sustituye su texto por: "Apelaciones.- Las resoluciones de los órganos de la Liga son apelables de conformidad a la Ley del Deporte, Educación Física, y su Reglamento General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

Se elimina el Art. 80, pues vulnera disposiciones sobre la relación laboral que establece el Código del Trabajo y demás normas de la materia.

- t) En el Art. 81, agregar un literal: " e. Las demás que establece el Código Civil, en el Libro Primero, Título XXX".
- u) Se eliminan el Título X DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS, pues sus artículos tratan sobre la Disolución y el proceso de liquidación. También se eliminan los Arts. 82 al 84, y se sustituyen por el siguiente: "Art... Para el proceso de liquidación se seguirá lo señalado por el Código Civil, Libro Primero, Título XXX, así como por las reglas que para el efecto establezca el Ministerio del Deporte".
- v) En el Art. 88 se elimina "a través de sus dependencias". El punto aparte se pone luego de "Sectorial".
- w) En el Art. 100 se elimina la palabra "fuera".

Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente", el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto. Igualmente procederá reenumerar sus disposiciones para que guarden congruencia ordinal. Hecho esto, se procederá a la codificación de los estatutos por el Directorio con las observaciones por este instrumento anotadas, y se comunicará a sus clubes filiales. Se remitirá una copia al Ministerio del Deporte.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso de contradicción entre las normas estatutarias y las disposiciones legales y reglamentarias, se entenderán no escritas aquellas.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

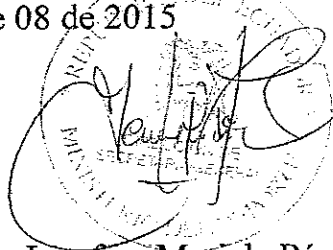
Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 25 NOV. 2012


JOSE FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE



MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 03 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central, Quito D.M. Octubre 08 de 2015



Psic. Ind. Jenyfeer Mariela Ríos Quinteros
Secretaria General del Ministerio del Deporte

EN BLANCO

EN BLANCO



Ministerio
del Deporte



REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO
(NACIONAL DE
DEPORTES)

ACUERDO MINISTERIAL N° 425

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN
EL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

CONSIDERANDO:

- QUE,** la "LIGA DEPORTIVA BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE", del cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita al señor Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Consejo Nacional de Deportes, la aprobación a su estatuto, previa la presentación y análisis de la documentación respectiva;
- QUE,** el Consejo Nacional de Deportes, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 literal "d" de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; tiene la facultad para aprobar estatutos de entidades deportivas;
- QUE,** la Concentración Deportiva de Pichincha, mediante oficio N° 236 del 02 de julio del 2002, emite informe favorable para la aprobación del estatuto de la "Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente".
- EN** uso de las atribuciones concedidas por el señor Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Consejo Nacional de Deportes, mediante el Acuerdo Ministerial N° 513 del 10 de septiembre de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 23 de septiembre de 1998.

ACUERDA:

Aprobar el estatuto de la "LIGA DEPORTIVA BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE", para cumplir con los fines establecidos en el Título Tercero, Capítulo Octavo de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General:

**CAPITULO I
GENERALIDADES
CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES**

- Art. 1.** En la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha; se constituye la "Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente", por tiempo indefinido; mismo que se registrá por la Ley de Educación

Estatuto Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente Pag. 1



REPUBLICA DEL ECUADOR



2002 CONSEJO
NACIONAL DE
(Dos)
DEPORTES



Ministerio
del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 08 de 2015

Física, Deportes y Recreación; su Reglamento General, por el Estatuto y Reglamentos de la Concentración Deportiva de Pichincha; y, por el presente estatuto; su reglamento y demás leyes conexas.

- Art. 2.** La Liga tendrá su domicilio y sede en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Art. 3.** Estará constituido por los clubes que hayan obtenido su personería jurídica y por tanto estén legalmente constituidos y que suscriban el Acta de Constitución y por los que posteriormente se incorporen, previa obtención de su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial.
- Art. 4.** La "Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente", por su naturaleza deportiva, es una entidad de carácter privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política.
- Art. 5.** La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.
- Art. 6.** Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:
- Fomentar por todos los medios posibles la práctica del deporte como mejoramiento físico, moral, social y técnico de sus asociados y de la comunidad;
 - Propender al mejoramiento físico, social, cultural y deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
 - Organizar y participar en cuantos eventos y compromisos deportivos se comprometa la Liga, estableciendo y fomentando relaciones con entidades similares;
 - Velar por el bienestar y seguridad física y moral de sus filiales;
 - Auxiliar a sus socios en caso de enfermedad, accidente o cualquier calamidad doméstica, debidamente comprobada, que será establecida por el reglamento interno de la Liga;
 - La Liga llevará como principio fundamental "DEPORTE, LEALTAD Y DISCIPLINA", activando y propiciando la cultura y el deporte en la juventud; y,
 - Las demás que se desprendiesen del contenido de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, este estatuto y su reglamento y demás normas conexas.



Ministerio
del Deporte



REPUBLICA DEL ECUADOR



0038
(Tres)
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

10
425

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

CAPÍTULO II DE LOS CLUBES

Art. 7.

La "Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente", estará conformada por los clubes legalmente constituidos quienes deberán cumplir como único requisito el presentar su respectivo Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Consejo Nacional de Deportes.

Art. 8.

Son filiales de la Liga los clubes que cumplan con el requisito señalado en el artículo anterior

Art. 9.

Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios de la entidad;
- c. Recibir ayuda moral y económica de la Liga como tal, y de sus miembros en caso de necesidad; y,
- d. Intervenir directa y activamente en la vida de Liga.

Art. 10.

Son deberes de los clubes filiales:

- a. Cumplir con las obligaciones que se imponen al ingresar como filial de la "Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente",
- b. Observar y cumplir con la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, estatuto y reglamentos de la Concentración Deportiva de Pichincha, estatuto y reglamento interno de la Liga y demás leyes pertinentes;
- c. Los clubes filiales deberán pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General, en forma puntual;
- d. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
- e. Velar por el prestigio de la Institución dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f. Intervenir disciplinadamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas de la Liga, siempre que fueran requeridos; y,
- g. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 11.

El carácter de filial puede suspenderse o perderse.

11.1. Puede suspenderse por las siguientes razones:



REPUBLICA DEL ECUADOR



004

425

CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

Ministerio
del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 08 de 2015

- a. Deber cuotas a la Liga por tres meses consecutivos o más;
- b. Por agresiones verbales entre directores técnicos y/o deportistas;
- c. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por la Liga o por los organismos rectores del deporte a la cual la Institución es afiliada.
- d. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento deportivo en el que participe su club a través de sus dignatarios deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Las demás contempladas en la Ley, los estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales

En el caso de que el club pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

11.2. El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General, previo informe favorable del Presidente de la Liga.

11.3. Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, en que pudieren o estén participando.

Los sancionados por falta de pago, podrán pedir su rehabilitación, una vez que hayan cancelado todo lo adeudado.

11.4. Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

11.5. El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales, de acuerdo al reglamento correspondiente; y,



Ministerio
del Deporte



REPUBLICA DEL ECUADOR



0052
Cinco
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

9
425

d. Por disolución o liquidación del Club.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

~~Art. 12.~~

La vida, actividad y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas y reglamentadas por la Asamblea General, por el Directorio, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con este estatuto y reglamentos internos respectivos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.

La Asamblea General es el máximo organismo de la institución, deberá estar integrada por dos representantes de cada uno de los clubes filiales que se encuentren en uso de sus derechos.

Los representantes son el Presidente y Vicepresidente de cada club, o quienes legal y estatutariamente los subroguen.

Art. 14.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el directorio.

Art. 15.

La Asamblea General se instalará en primera convocatoria, con la mitad mas uno de los representantes de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de representantes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 16.

La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, ha pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes y en ella no se podrán tratar más asuntos que aquellos que consten en la convocatoria.

Art. 17.

Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y, se fijarán carteles en lugares visibles de la Liga. Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.



Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad mas uno de los votos asistentes.

Art. 20.

En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier socio, se hará necesariamente por voto público o razonado.

Art. 21.

Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación directa, secreta o pública a: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Principales, Suplentes del Directorio, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar los reglamentos internos formulados por el Directorio;
- c. Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las Comisiones;
- d. Reformar el estatuto y someterlo a la aprobación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;
- e. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias a los socios;
- f. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Liga; así como las inversiones, gastos y contratos cuya cuantía supere los CIEN DÓLARES.
- g. Considerar, aprobar o negar la lista de candidatos a socios honorarios que presente el Directorio;
- h. Aprobar el plan de acción y el presupuesto de ingresos y egresos de la Liga para cada año; y,
- i. Los demás que se desprendiesen del contenido del presente estatuto.

DEL DIRECTORIO

Art. 22.

El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres vocales principales y Tres vocales suplentes.

Art. 23.

El Directorio será elegido por un período de dos años; pudiendo ser reelegido transcurrido un período, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación



Ministerio
del Deporte



REPUBLICA DEL ECUADOR



0078
SESION
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

8
25

Art. 24.

El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes o cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten por lo menos tres miembros del directorio, o el 20% de los representantes de los clubes filiales.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

Art. 25.

El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos el 70% de sus miembros.

Art. 26.

El Directorio reglamentará la forma de presentación de la solicitudes de los clubes que desearan ingresar a la Liga.

Art. 27.

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad mas uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 28.

Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, en su ausencia temporal o definitiva de este, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.

Art. 29.

Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer acerca de las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su aprobación o negación;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar interinamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respetando en todo caso el derecho a la defensa;
- g. Presentar a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarios;
- h. Nombrar anualmente en una de sus tres primeras sesiones: A un Síndico, un Médico, y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento de la Liga;
- i. Nombrar los empleados de la Liga, que a su juicio sean necesarios para la buena marcha de la Liga; y, señalarles sus obligaciones y remuneración de conformidad con el Código del Trabajo;



REPUBLICA DEL ECUADOR



008
(Ocho)
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES



Ministerio
del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL.
Quito D.M. Octubre 08 de 2015

- j. Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga, para la aprobación de la Asamblea General;
- k. Autorizar inversiones o gastos mayores a TREINTA hasta CIEN DÓLARES así como contratos cuyas cuantías estén comprendidas dentro de dicha cantidad.
- l. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- m. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación (en su primera sesión ordinaria) la proforma presupuestaria para el período inmediato;
- n. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
- o. Todas las demás que les asigne este estatuto, los reglamentos y la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 30. El Presidente y el Vicepresidente de la Liga deben ser ecuatorianos por nacimiento, ser representantes de los clubes filiales; mismos, que deberán pertenecer a la Liga por el tiempo mínimo de dos años; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de haber transcurrido un período.

Art. 31. Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la Liga;
- b. Representar a la Liga, ante la Federación de Ligas Barriales del Cantón Quito;
- c. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- d. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad;
- e. Supervigilar el movimiento económico y técnico de la Liga;
- f. Autorizar inversiones o gastos hasta TREINTA DÓLARES;
- g. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- h. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- i. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- j. Firmará conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,



Ministerio
del Deporte



REPUBLICA DEL ECUADOR



009
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

7
1425

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 15, 2015

k. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 33.

El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 34.

En caso o ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 35.

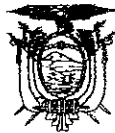
El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

DEL SECRETARIO

Art. 36.

Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz y voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga;
- b. Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de socios;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo del mismo;
- e. Suscribir juntamente con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el directorio y las comisiones;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Directorio o del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;



REPUBLICA DEL ECUADOR



010
(Diez)
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

425



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

[Handwritten signature]

- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los socios de las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido; al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar oficios;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de socios;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de las distintas clases de socios; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, los reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

DEL TESORERO

Art. 37. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Cuidar de la recaudación oportuna de las cuotas de los socios y cualquier tipo de ingreso lícito, siendo personal y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo;
- b. Conjuntamente con el Presidente quedará facultado para abrir o cerrar cuentas corrientes en un Banco local y depositar en dichas cuentas todos los fondos que se recauden por cualquier concepto; suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques respectivos;
- c. Deberá presentar al Directorio el estado de cuenta o caja y balance económico de la Liga en forma mensual o en el tiempo que el Directorio lo solicitare y todos los demás informes que sean del caso;
- d. Conjuntamente con la comisión de finanzas y presupuesto formular el presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlo a consideración del Directorio y de la Asamblea General;
- e. Vigilar que la contabilidad de la Liga se encuentre al día y hacer las observaciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los asuntos contables;
- f. Sugerir al Directorio las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica de la Liga;
- g. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;



Ministerio
del Deporte



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

6
25

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

- h. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- i. Las demás que se desprendiesen de este estatuto de los reglamentos existentes y de los que se dicten.

DEL SÍNDICO

Art. 38. El Síndico será el asesor legal de la Liga, podrá o no ser socio del mismo, deberá ser Abogado de los Tribunales de Justicia o tener conocimientos básicos de Derecho.

Art. 39. Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga en todos los asuntos legales que se presentaren.
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
- e. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamentos, así como lo que dispongan los órganos de la Liga, en materia legal.

DE LOS VOCALES

Art. 40. Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio;
- b) Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;
- c) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d) Los demás que indiquen el presente Estatuto y Reglamentos.

DE LAS COMISIONES

Art. 41. El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- a. Económica o de Finanzas y Presupuesto;
- b. Jurídica y de Disciplina;



REPUBLICA DEL ECUADOR



425
CONSEJO
NACIONAL DE
(DEPORTES)



Ministerio
del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 08 de 2015

- c. De Educación;
- d. Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda; y,
- e. Una por cada deporte que se practique en la Liga

Art. 42. Las comisiones estarán formadas e integradas por tres vocales, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros.

Art. 43. Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar anualmente al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva incluyendo el presupuesto correspondiente;
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y del cuerpo médico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de éste con otras entidades similares;
- g. Atender y resolver en primera instancia los reclamos de los deportistas y de los socios en general y buscar su solución;
- h. Mantener informado al Directorio en forma mensual, de todas las labores cumplidas por su comisión; y,
- i. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, los reglamentos, el Directorio y la Asamblea General.

Art. 44. Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que dichos deportistas se encuentren debidamente inscritos, y al día en el pago de sus cuotas.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES Y PENAS

Art. 45. Está prohibido a los deportistas afiliados:

- a. Abandonar una competencia o evento deportivo sin el permiso del Juez o Arbitro, entrenador o dirigente;
- b. Protestar por las decisiones de los jueces o árbitros;



013
Trece
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

5
425

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

- c. Promover incidentes en el lugar de las competencias o eventos deportivos;
- d. Dar muestras de indisciplina o inmoralidad en el desarrollo de las competencias o eventos deportivos en los que representen a la Liga;
- e. Actuar en representación de otros clubes sin el permiso respectivo;
- f. Presentarse a los eventos organizados por la Liga, con uniforme distinto al oficial del mismo; y,
- g. Los demás que se establezcan en las leyes que rigen al Deporte y los reglamentos que dicten las Federaciones Provinciales respectivas o sus filiales, según el deporte que se practique; lo señalado en el presente estatuto y en sus reglamentos y demás leyes conexas.

Art. 46.

La Comisión Jurídica y de Disciplina presentará un informe de las faltas en que hubieren incurrido los clubes, el Directorio, quien una vez recibida la exposición de defensa del club, resolverá sobre el caso y si fuere comprobada debidamente la falta, emitirá la sanción, la cual será comunicada inmediatamente al club y a la Entidad inmediatamente superior de la Liga.

Art. 47.

Los socios estarán sujetos a la amonestación y/o multa en los siguientes casos:

- a. Por inasistencia a las sesiones de Asamblea General o Directorio;
- b. Por abandonar una competencia sin la debida autorización, siempre que este abandono no sea definitivo;
- c. Por escándalo ocasionado por mal comportamiento;
- d. Por falta de respeto a jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes o demás autoridades;
- e. Por protestar o reclamar por las decisiones tomadas por jueces y árbitros;
- f. Por utilizar vocabulario inadecuado, en los organismos de la Liga, competencias o lugares de concentración; y,
- g. Por las demás que se señalaren en el reglamento.

Se debe indicar que la multa será fijada por el Presidente o por la Asamblea General en su caso.

Art. 48.

Los clubes podrán ser sujetos de expulsión de la Liga, en los siguientes casos:



REPUBLICA DEL ECUADOR



014
(torcè)

425
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES



Ministerio
del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 08 de 2015

- a. Quien habiendo sido sancionado o suspendido, participe activamente en programas o competencias dentro o fuera de la Liga;
- b. Los Clubes que se negaren a conformar una selección o preselección de su deporte, sin causa justificada alguna; y,
- c. Por las demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga.

Art. 49. Los dirigentes de los clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente comprobados respetando el derecho a la defensa del dirigente:

- a. Por haber sido sancionado penalmente, mediante sentencia ejecutoriada;
- b. Los dirigentes que realicen actos ilícitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la Liga;
- c. En caso de agresión física entre dirigentes;
- d. Por traición a la Entidad a la que se pertenecen debidamente comprobada; y,
- e. Por los demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga.

CAPÍTULO VI DE LOS EMPLEADOS

Art. 50. Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 51. Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las ordenes de las autoridades de la Liga, las disposiciones de la Liga y las disposiciones legales pertinentes.

Art. 52. Todo contrato con los empleados de la Liga, deberá constar por escrito.

CAPÍTULO VII DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 53. Son fondos y pertenencias de la Liga, los ingresos ordinarios y extraordinarios que le corresponda por los siguientes conceptos:

- a. Derechos de afiliación;
- b. Producto de taquilla;
- c. Cuotas mensuales pagadas por los socios;

Estatuto Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente Pag. 14

Av. Atahualpa E2-40 y Av. República • Teléfonos: (593-2) 459 704 - 444 238 • Fax: (593-2) 444 239
Calle Postal 8251 • Quito - Ecuador



015 & Cuatro 425
Quince)
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre D8 de 2015

Art. 54.

- d. Todos los bienes, muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título por la Liga; o los que se adquirieran en el futuro; y,
- e. Todos los demás ingresos que tuviere la entidad en forma lícita.

El Directorio, el Presidente y el Tesorero, se preocuparán porque las recaudaciones de: donaciones, legados, herencias, subvenciones, cuotas, etc., en beneficio de la Liga sean oportunas.

CAPÍTULO VIII DE LOS PREMIOS

Art. 55. Es obligación de la Liga;

- a. Entregar a los diversos equipos y triunfadores de los distintos eventos organizados por la Liga; y,
- b. Estimular a las personas que se hubieren destacado en el mejoramiento social, cultural y deportivo.

CAPÍTULO IX DE LA LIQUIDACIÓN DEL CLUB

Art. 55. Llegado el caso de terminación de la Liga por cualquier causa, se procederá a su liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil, la Asamblea General dispondrá del activo líquido de conformidad con Ley. Esta liquidación se efectuará, previa aprobación del Consejo Nacional de Deportes.

Art. 56. En caso de liquidación voluntaria de la Liga, ésta deberá ser conocida en la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir por lo menos del 90% de los socios activos, deberá ser aprobada por una mayoría de 80% de los concurrentes.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 57. Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deben notificarse a los socios, se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

Art. 58. Cualquier reclamación de los socios, deberán ser presentadas al Secretario de la Liga; por escrito y debidamente firmadas;



Ministerio
del Deporte

Art. 59

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 08 de 2015

En el respectivo reglamento interno de la Liga se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico, y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Liga.

Art. 60.

Es absolutamente prohibido, sacar fuera del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del socio que los solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del equipo, proceder a su reposición.

Art. 61.

El Síndico, Médico y demás funcionarios nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente estatuto y sus respectivos reglamentos.

Art. 62.

La "Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente", a más del deporte del fútbol, regentará y fomentará también la práctica de otros deportes.

Art. 63.

Los colores de la Liga son: BLANCO, VERDE y ROJO.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

La "Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente", en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente; y, los reglamentos que considere necesarios.

SEGUNDA:

Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folletos y su distribución entre todos los socios.

TERCERA:

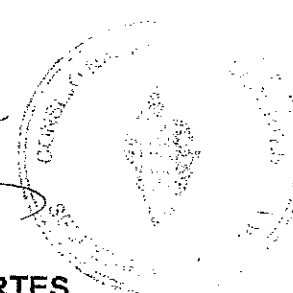
El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE:

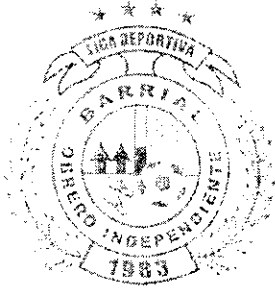
Dado en Quito Distrito Metropolitano, a

17 JUL 2002

Ing. Eduardo Encalada Zamora
SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES



PC/PM/AJ/SI.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "OBRERO INDEPENDIENTE"

Se funda el 11 de octubre de 1983. Aprobada por el Concejo Municipal de Quito el 11 de octubre de 1983. Sede Social: Calle Ocho y Avenida Bolívar, Quito. Teléfono: 4039031.

DOCTORA SANDY PATRICIA CAMPAÑA
ADMINISTRADORA DE LA ZONA MANUELITA SAENZ DEL D.M.Q.
PRESENTE. -

De nuestras consideraciones:

Yo, JOSE ALEJANDRO ORTIZ GARCES con C.I. 1703275105, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" y como tal su representante legal, en base a lo que señala el art. IV.6.34 del Código Municipal Vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formara parte y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el tramite respectivo, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**. Las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial "Obrero Independiente" son las siguientes:

- Una cancha de futbol
- Una cancha de básquet
- Una cancha de Voley
- Una tribuna con cubierta grande completa en el sector norte
- Una tribuna pequeña con cubierta inconclusa sector sur
- Cerramiento interno de mallas en mal estado
- Dos camerinos mal diseñados
- Sede Social incompleta
- Vivienda para consejería pequeña con baño en el frente de esta vivienda se expende alimentos
- Junto a la tribuna norte funciona una caseta de alimentos

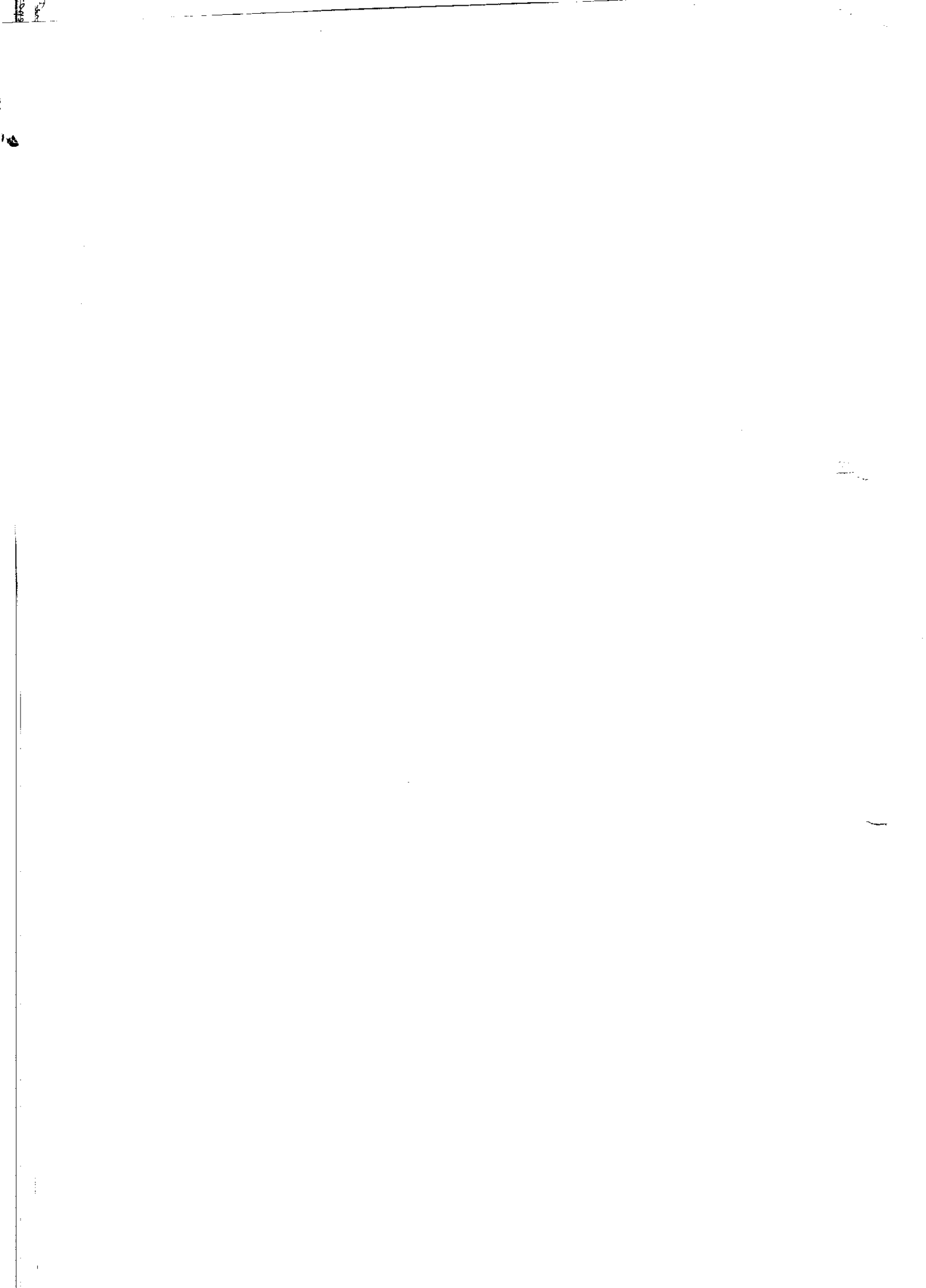
Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos.

- 1) Copia del acuerdo ministerial
- 2) Registro actualizado del directorio
- 3) Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal
- 4) Copia del estatuto de la organización

NOTA: SE ADJUNTA EL I.R.M.

Por la atención que se sirva a dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

JOSE ORTIZ GARCES
C.I. 1703275105
PRESIDENTE L.D.B.O.I.



0998324450
Sr. José Ortiz

QUITO, 15 DE MARZO DE 2022

ING. CRISTINA REYES MERINO

ADMINISTRADORA DE LA ZONA MANUELITA SAENZ DEL D.M.Q.

RECIBA EL CORDIAL Y ATENTO SALUDO QUE QUIENES CONFORMAMOS "LIGA DEPORTIVA BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE" UBICADO EN LA PARROQUIA PUENGASÍ

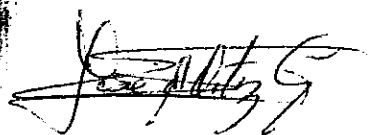
LA PRESENTE TIENE POR OBJETO SOLICITARLE MUY COMEDIDAMENTE DISPONER A QUIEN CORRESPONDA LA ENTREGA Y FIRMA DE LAS INSTALACIONES DE NUESTRA SEDE SOCIAL QUE FUE REMODELADA A TRAVEZ DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL PERIODO 2019-2020, QUE POR LA PANDEMIA SE POSTERGO Y FUE EJECUTADO EN EL AÑO 2021.

ESTE PEDIDO LO HACEMOS PORQUE SE VA A REACTIVAR LOS EVENTOS FUTBOLISTICOS Y NO DISPONEMOS DEL ESPACIO DONDE PODAMOS REALIZAR NUESTRAS SECCIONES SEMANALES.

A LA VEZ SOLICITO LA AUTORIZACION Y FIRMA DEL CONVENIO DE USO DE SUELO, EL MISMO QUE A CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, Y QUE FALTA UNICAMENTE SU FIRMA PARA LLEGAR A FELIZ TERMINO Y BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE NUESTRO ESPACIO DEPORTIVO.

ME SUSCRIBO DE USTED MUY ATENTAMENTE NO SIN ANTES DESEARLE MUCHOS EXITOS EN LAS FUNCIONES A USTED ENCOMENDADAS POR EL BIEN DE LA COMUNIDAD.

SEGUROS DE CONTAR CON SU PREDISPOSICION A ESTE PEDIDO



JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ GARCÉS

1703275105

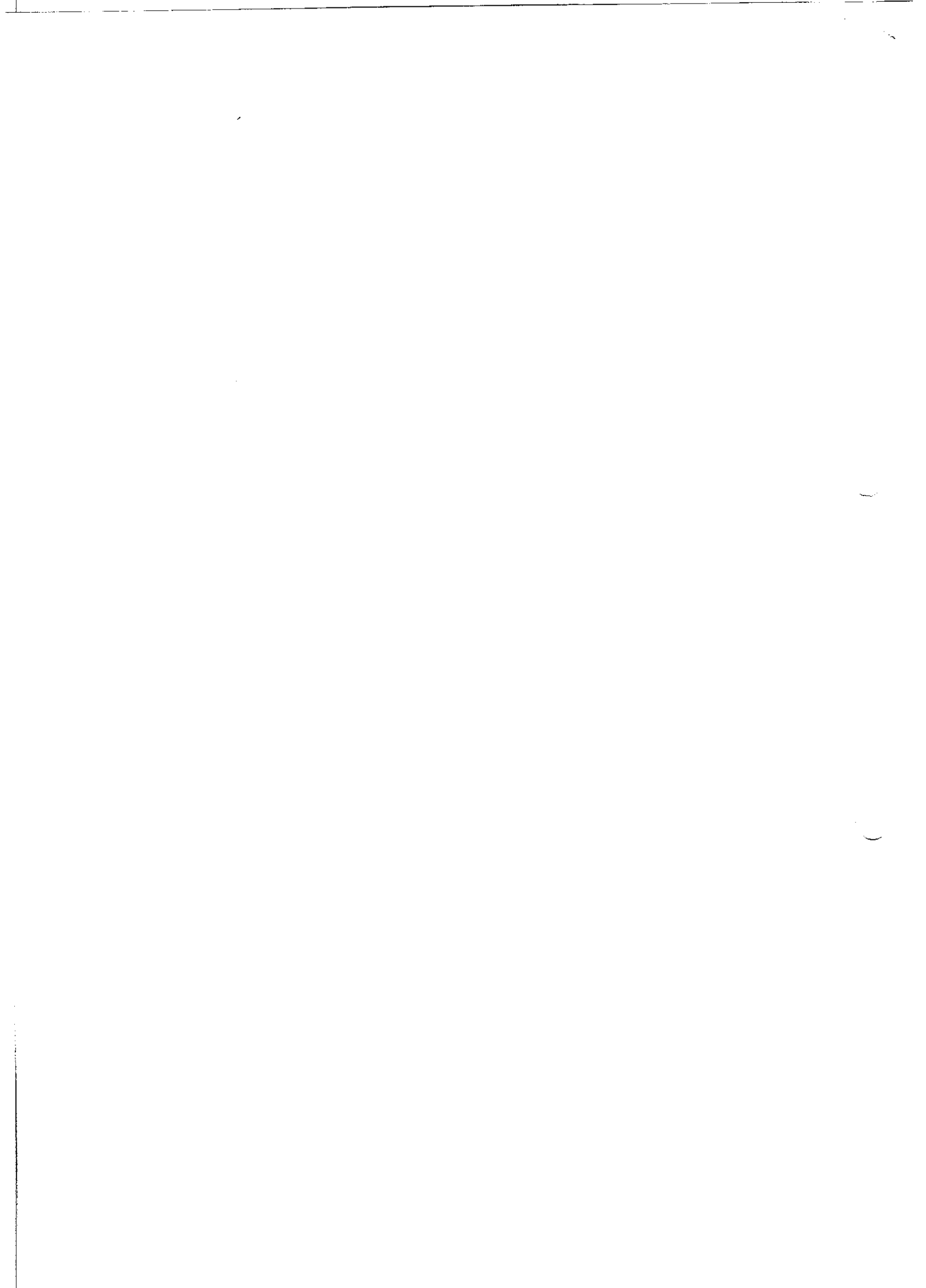
PRESIDENTE L.D.B.O.I.

CORREO ELECTRÓNICO: jo132162@gmail.com

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : AZMS-DAF-SAC-2022-0551-E
Fecha : 2022-03-15 15:49:12 GMT -05
Recibido por : Kevin Andres Palacios Rosero
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1703275105"

K.P.



1 cm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION



N° 170327510-5

CÉPILA
CIUDADANA
AFILIADOS Y NOMBRES
ORTIZ GARCÉS
JOSÉ ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MISALUNA
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 2004-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL VUJDO
MARIA DEL CARMEN
ACUÑA APUPALO



INSTRUCCION	PROFESIÓN / OCUPACION
BACHILLERATO	ELÉCTRICISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTIZ JOSE ALEJANDRO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCÉS MARIA ESTHER	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-12-16	
FECHA DE EXPIRACION 2028-12-16	
<small>INSTRUMENTO</small>	<small>PROCESO</small>

1400000000



1400000000